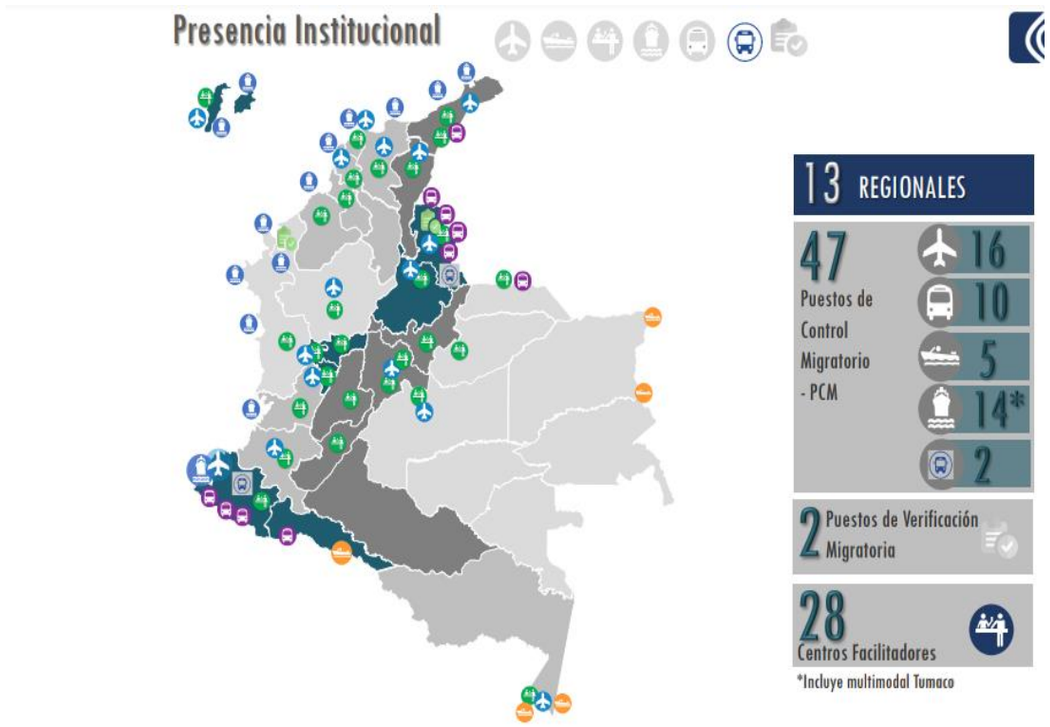
En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con lo dispuesto por literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y siete (47) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país y veintiocho (28) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios y dos (2) Puestos de Verificación Migratoria, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta entidad o a realizar sus trámites migratorios.

El objetivo de Migración Colombia es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional, para lo cual cuenta con la siguiente cobertura a nivel nacional:



La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA,** en el desarrollo de las actividades propias de la Entidad y en cumplimiento de sus objetivos de ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio del Estado Colombiano, requiere mantener un alto grado de conocimiento y actualización de sus funcionarios, con el fin de fortalecer en forma integral las dimensiones de las competencias laborales y así generar una mayor contribución en el logro de las metas y objetivos Institucionales.

La capacitación es un proceso organizado relativo a la educación formal y no formal, dirigido a prolongar y a complementar la educación inicial, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva, para contribuir al cumplimiento de los propósitos Institucionales. Para la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA,** la capacitación se constituye en una herramienta de gestión flexible, dinámica y moderna, que busca permitir que la Entidad cuente con funcionarios cada día más competitivos.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, debe brindar la capacitación necesaria para el cumplimiento de las funciones que la ley y los reglamentos le señalan, de tal forma que se desarrollen con criterios de eficiencia y eficacia, para lo cual se necesita el adiestramiento a los funcionarios en los retos de la política de gobierno.

Así mismo, el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que las entidades deben adelantar la formación y capacitación de los servidores públicos, orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional y el mejoramiento en la prestación de los servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

Para Migración Colombia la formación y capacitación se encuentra incluida en el Plan Estratégico Institucional dentro de la política Desarrollo Integral del Talento Humano cuyo objetivo es: "Contar con Talento Humano competente, comprometido e idóneo" y surge a partir de la importancia que representa el talento humano para la Entidad y de su reconocimiento como factor fundamental para el cumplimiento de la misión y la visión institucional.

Aunado a lo anterior, el Decreto ley 1567 de 1998, reglamentado por el Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se creó (SIC) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, estableció en su artículo 4° que la capacitación es un conjunto de procesos organizados

enfocados tanto a la educación formal como a la informal, de acuerdo a lo señalado por la ley general y dirigido a prolongar la educación inicial, mediante la generación de conocimientos y habilidades en los funcionarios, así como también el cumplimiento de una misión institucional, una mejor prestación de servicios a la comunidad, un desarrollo personal integral y el fortalecimiento de la ética del servicio público.

Que en concordancia con lo anterior, el **artículo 65 del Decreto 1227 de 2005,** instituye que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen las necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales, razón por la que los recursos destinados para capacitación deberán atender estas necesidades encaminadas a desarrollar competencias laborales en el desempeño de un óptimo empleo público.

- **SITUACIÓN ACTUAL:**

Dada la misión de Migración Colombia como entidad civil de seguridad, donde el contacto con visitantes extranjeros de diferentes nacionalidades es permanente y se constituye en la población interés al momento de tomar medidas de optimización en los procedimientos, y teniendo en cuenta el análisis del flujo de viajeros (entradas y salidas) para el periodo 2012-2023, es posible comprender la magnitud de los retos que conlleva para una Entidad como Migración Colombia la atención de usuarios con diferentes rasgos culturales e idiomas; proporcionada esta información y con miras a generar un servicio ágil, seguro y de calidad en términos de idiomas y atención al usuario, que garanticen el desarrollo de competencias individuales y la generación de conocimiento a sus funcionarios, es de vital importancia para Migración Colombia que su capital humano se capacite, tenga conocimientos y manejo de más de un idioma, con la finalidad de llevar a cabo una adecuada prestación del servicio en sus distintas sedes.

Entre los años 2019 a 2023, Migración Colombia a través de sus oficiales de migración interactuó con extranjeros de más de 100 nacionalidades que ingresaron y salieron del territorio colombiano. Esto hace que el reto sea brindar un servicio efectivo y de calidad en el ámbito de la comunicación idiomática, para una población heterogénea como la extranjera, donde en estos más de diez años de operación institucional y en desarrollo del proceso de control migratorio, se tuvo contacto con más de 46 millones de ciudadanos extranjeros en los puestos migratorios habilitados a nivel nacional, todo esto sin incluir las veces en que estos extranjeros acudieron a los servicios prestados en los Centros Facilitadores de Servicios Migratorios y Centro Telefónico de Contacto Ciudadano, así como en desarrollo de procedimientos operativos que se realizaron a nivel nacional, entre otros, que aumentaría la cifra señalada.

Para hacer una aproximación a los idiomas predominantes de los extranjeros con los que Migración Colombia tiene contacto, se analizaron los datos de 83 nacionalidades con mayor flujo migratorio durante 2019 a 2023, que concentran el 81,2%, es decir 9 millones del flujo migratorio total.

Sin embargo, para efectos del presente análisis, existe un volumen importante de viajeros de otras regiones del mundo que dominan otro tipo de idiomas y que se constituyen en el foco de atención del presente documento, para dar cumplimiento a la visión de la Entidad, en relación con el reconocimiento como autoridad migratoria especializada, bajo un modelo exitoso de gestión pública, de servicio y de garantía de los derechos humanos.

Al revisar el total de flujos migratorios de extranjeros y quienes dominan un idioma diferente al español, se encontró que se destaca el INGLÉS como el idioma oficial más frecuente de los extranjeros que ingresaron y salieron del país, con una participación del 60% frente al total de otros idiomas oficiales diferentes al español y que está relacionado con viajeros de Australia, Estados Unidos, Isla de Man, Nueva Zelanda, Reino Unido, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, así como aquellos oriundos de la India, Filipinas, Irlanda y Canadá, donde el inglés es considerado un segundo idioma oficial.

Teniendo en cuenta lo citado, para Migración Colombia es una necesidad prioritaria contar con cursos de inglés bajo la modalidad de inmersión a los funcionarios de la Entidad, que permitan atender diligente y satisfactoriamente las actividades misionales. De la misma manera, es importante resaltar que mediante Sentencia T/ 295 de 2018 de la Corte Constitucional ordenó al Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia *" PREVENIR a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para que en lo sucesivo garantice los derechos de defensa y contradicción en desarrollo de los procedimientos administrativos migratorios de carácter sancionatorio, con sujeción a los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 y a lo previsto en las normas constitucionales, de derechos humanos, y la jurisprudencia constitucional, en relación con la necesidad de proveer el servicio de traductor y/o intérprete oficial que le permita al migrante que no domina el idioma castellano expresarse y comprender los supuestos fácticos y jurídicos que dan lugar al trámite respectivo"*.

Este programa que se viene realizando desde 2014 ha contado con la participación a 2023 de 126 funcionarios a nivel nacional quienes se encuentran ubicados en los diferentes puestos de control migratorio del país, de una planta actual de 1598 funcionarios con los cuales se ha logrado cubrir el 0.079%

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

De acuerdo con lo anterior, es imperioso que Migración Colombia continúe el programa de bilingüismo en idioma inglés que ha venido adelantando, para así poder brindar a sus funcionarios la posibilidad de recibir formación en el manejo de este idioma y de esta manera potenciar sus habilidades y destrezas, propiciando una ambiente donde su único medio de comunicación para aprender, expresarse e incluso suplir sus necesidades, sea el uso del inglés de forma intensiva y constante, fomentando con notable rapidez el uso de esta lengua extranjera de manera práctica y efectiva, en el desarrollo diario de sus funciones.

Teniendo en cuenta las actividades arriba mencionadas y como quiera que la contratación está directamente relacionada y ligada al Proyecto de Inversión de Capacitación denominado: CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE MIGRACIÓN COLOMBIA A NIVEL NACIONAL, se hace esencial para el cumplimiento de los objetivos, el fortalecimiento del programa de inmersión objeto de este documento.

Dado lo anterior, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia ha señalado la necesidad de contratar estos servicios, teniendo en cuenta que en la actualidad la Entidad no cuenta con el recurso humano que posea el perfil profesional calificado que demanda la necesidad en la capacitación descrita, por lo que se considera necesario contar con el acompañamiento de una institución para la capacitación de funcionarios de Migración Colombia.

En ese sentido, con la presente contratación **MIGRACIÓN COLOMBIA** busca dar cumplimiento a sus objetivos y funciones, así como al proyecto de inversión a saber:

Plan Anual de Adquisiciones.	**No Plan de Adquisiciones.**	PAABS V8 2024.
	Consecutivo.	284.
Tipo de presupuesto asignado.	Inversión.	
Nombre del proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones.	CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE MIGRACIÓN COLOMBIA A NIVEL NACIONAL.	
Código BPIN No.	202300000000080.	

Igualmente, con la contratación que se solicita la Subdirección de Talento Humano de Migración Colombia busca dar cumplimiento a su plan de acción a saber:

Denominación.	Formular y ejecutar el Plan Institucional de Capacitación
Meta.	Contribuir a la Consolidación del Sistema de Gestión de Talento Humano por competencias.
Actividad principal.	Implementar las actividades de formación identificadas en el Plan Institucional de Capacitación en Temas Misionales
Actividad desagregada.	Realizar cursos en idioma inglés (Inmersión en país extranjero).

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. Objeto del Proceso de Contratación.

Contratar los servicios para la implementación de inmersión lingüística en inglés en país extranjero, cuyo idioma de origen sea el inglés.

2.2 Clasificación UNSPSC.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
86	Servicios Educativos y de Formación	11	Sistemas educativos alternativos	17	Educación de Idiomas	00	Idiomas
86	Servicios Educativos y de Formación	11	Sistemas educativos alternativos	17	Idiomas	02	Enseñanza de idiomas extranjeros por inmersión
86	Servicios Educativos y de Formación	11	Sistemas educativos alternativos	18	Intercambios estudiantiles	00	Intercambios estudiantiles
86	Servicios Educativos y de Formación	14	Instalaciones educativas	15	Servicios de guía educativa	00	Servicios de guía educativa
90	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	11	Instalaciones hoteleras, alojamientos centros de encuentro	15	Hoteles y Moteles y Pensiones	00	Hoteles y Moteles y Pensiones
90	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	12	Facilitación de viajes	15	Agentes de viajes	00	Agentes de viajes

2.3 Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

CURSOS DE INGLÉS EN MODALIDAD PRESENCIAL - INMERSIÓN EN PAIS EXTRANJERO

Objetivos de la Inmersión	• Desarrollar habilidades comunicativas con énfasis en conversación y escucha. • Afianzar e incrementar los conocimientos del idioma inglés de los participantes. • Fomentar el interés y cultivar la motivación por el aprendizaje de esta segunda lengua en los participantes que se están capacitando. • Ampliar su léxico, mejorar la fluidez oral y la comunicación escrita.
Cantidad funcionarios para la selección que pertenecen al programa de Bilingüismo.	Fase I: EXAMENES DE CLASIFICACION Efectuar examen de clasificación **a 65** servidores públicos de Migración Colombia, que pertenecen al programa de bilingüismo, los cuales resultaran elegidos de acuerdo a la convocatoria interna que realizará la Entidad a nivel nacional y que cumplen con los lineamientos mínimos establecidos por el marco común Europeo de referencia para las lenguas para participar en dicha convocatoria, a fin de establecer sus competencias en el manejo del idioma inglés. Se debe aplicar la prueba de evaluación de conocimiento en el idioma Ingles, con el fin de identificar el nivel en el que se encuentra el servidor público. Este examen es de suficiencia que mide objetivamente la competencia de **escucha, comprensión lectora y escritura**. La duración de la prueba debe ser de aproximadamente de una (1) hora y evaluar: expresión oral, compresión auditiva, lectura y escritura, contener amplia gama de conceptos gramaticales integrados y vocabulario. La prueba de expresión oral: debe ser de aproximadamente de 15 a 30 minutos, para lo cual se debe citar previamente a los servidores públicos para la prueba de expresión oral. Los resultados de esta prueba deben estar alineados con los estándares establecidos en el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas. (Ingles).

Una vez realizado el examen de clasificación, se obtendrá el grupo de los (10) servidores públicos que participaran del programa de Inmersión, los cuales cumplieron con los requisitos de la convocatoria interna y aprobaron el examen de clasificación.

Fase II: ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO TRAMITE DE VISADO.

En caso de que el destino de origen requiera de visa, deberá llevarse a cabo esta fase que consta de:

Asesoría y acompañamiento para la radicación y trámites ante la embajada para solicitud de visa de los servidores públicos (10) que participan en el programa, los costos asociados a la visa serán asumidos directamente por el beneficiario del programa.

Fase III: PRE-INMERSIÓN EN COLOMBIA.

El proceso de Pre-inmersion: es la primera etapa del programa de inmersión en el cual mediante clases virtuales sincrónicas se refuerzan los conocimientos de los servidores públicos clasificados para participar del programa, (10 servidores públicos que ya fueron seleccionados en la Fase I) con el fin de tener un mejor desempeño al momento de llegar al país destino a poner en práctica los conocimientos del idioma ingles; el proceso de Pre-inmersion se realizará en Colombia, a través de clases virtuales-sincrónicas. Acordadas con el supervisor del contrato. Aplicando metodologías que estén acorde con el marco común europeo para el aprendizaje de las lenguas, en la plataforma suministrada por el oferente.

Para la Preinmersion, se dividirá en grupos a los servidores públicos de Migración Colombia, que participarán del programa de inmersión (10 servidores públicos seleccionados en la Fase I), por lo anterior los grupos deberán quedar de la siguiente manera:

1. Dos (2) grupos, cada uno con cinco (5) servidores públicos, con el fin de que las clases sean más personalizadas y de esta manera se afiance el aprendizaje.
2. Clases a través de plataforma con la que cuente el futuro contratista (zoom, teams, meet, etc.)
3. Horario diurno de lunes a viernes de 8 AM a 5 PM
4. Intensidad horaria de la pre-inmersión: 40 horas para cada uno de los grupos.
5.Números de lecciones a tomar por día, a convenir de acuerdo con solicitud de Migración Colombia.

FASE IV: INMERSIÓN.
Aplicando metodologías de aprendizaje para adultos que garanticen el desarrollo del programa.

Duración de la Inmersión: Ocho semanas a partir de la fecha que salga los 10 servidores públicos seleccionados en la fase I del Colombia y lleguen a el país extranjero.

Lugar: En Colombia la Pre-inmersión y en PAIS EXTRANJERO, cuya lengua de origen sea el idioma inglés la Inmersión y se encuentre acreditadas por organismos como British Council, English UK, Quality English, AACRAO, AAIEP, ALTO, NAFSA, ACCET, Languages Canada, AIRC, TESOL, AIEA, NEAS Australia, English Australia, IALC, Australia Future Unlimited entre otros, que den garantía de un aprendizaje de calidad, seguridad y satisfacción total.

Intensidad Horaria:

Total, de horas de formación en idioma ingles: 200 horas.
Las cuales se deben realizar en cada semana: 25 horas en la semana
Numero de semanas de la Inmersión: 8 semanas (2 meses)

Materiales: Se deberá entregar a cada participante el material necesario para las practicas del idioma como pueden ser (libros, cartillas, esferos fotocopias) además deberá garantizar los accesos a la(s) plataforma(s) dispuestas como complemento del aprendizaje.

Alojamiento:

Para el alojamiento se puede considerar: **residencia estudiantil**, la cual puede ser en cuarto separado o compartido en acomodación doble, el apartamento debe contar con cocina equipada con todo lo necesario para la preparación de alimentos; también lavado de ropas y baño privado.

O residencia familiar: para lo cual se deberá tener en cuenta un cuarto individual que cuente con su baño privado, acceso a cocina y lavado de ropa.

		El alojamiento para cualquiera de los dos casos debe estar cerca de la institución educativa donde se llevarán a cabo las clases. (no mayor a 30 minutos en transporte local) **Alimentación** Alimentación: teniendo en cuenta la duración del programa (8 semanas) se deberán garantizar las tres (3 Comidas / día (desayuno, almuerzo y cena) teniendo en cuenta lo que habitualmente se consume en Colombia, no lo que localmente se acostumbra en el país donde se llevara a cabo el programa. **Tiquetes aéreos:** Tiquetes aéreos: Ida y regreso (Bogotá- PAIS EXTRANJERO DE IDIOMA INGLES - Bogotá) **Transportes internos en país extranjero de hable inglés:** Transporte ida y vuelta (aeropuerto – residencia en PAIS EXTRANJERO - aeropuerto), Transporte Local: ida y vuelta (de la residencia a la institución educativa y viceversa todos los días), durante el tiempo que dure el programa 8 semanas. **Seguros de viaje:** Se deberá entregar un seguro médico y de viaje para cada uno de los servidores públicos que participan en el programa de inmersión seleccionados en la fase I. Nota: En caso de que uno de los estudiantes, por una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, requiere devolver al país de origen antes de terminar el curso, estos gastos asociados al funcionario se cancelaran a prorrata de lo efectivamente gastado. Fase V: EVALUACIÓN DE LOS 10 SERVIDORES PUBLICOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE INMERSIÓN AL PAIS EXTRANJERO Una vez regresen de la inmersión los (10) servidores públicos, se deberá realizar un examen de suficiencia que mide objetivamente el aprendizaje adquirido por los participantes donde se mida (**escucha, comprensión lectora y escritura**.) con el fin de obtener los avances y el nuevo nivel de acuerdo al Marco Común Europeo de los servidores públicos. La duración de la prueba debe ser de aproximadamente de una (1) hora y evaluar: expresión oral, compresión auditiva, lectura y escritura, contener amplia gama de conceptos gramaticales integrados y vocabulario. La prueba de expresión oral: debe ser de aproximadamente de 15 a 30 minutos, para lo cual se debe citar previamente a los servidores públicos para la prueba de expresión oral. Pre - inmersión grupo de funcionarios de Migracion Colombia seleccionados el cual debe contar con un coordinador para el acompañamiento y seguimiento del programa. Coordinador permanente para la organización logística del proceso de inmersión. En caso de que alguno de los (10) servidores públicos ganadores de la convocatoria interna organizada por Migración Colombia para los cursos de inmersión, no pueda asistir por caso fortuito o de fuerza mayor, la Entidad podrá reemplazarlo por otro funcionario que haya participado en la convocatoria y en el orden que indique la lista de resultados de la misma. Los tiquetes solo podrán tener cambio de nombre, hasta 45 días calendario antes de la fecha de viaje definida, gastos que serán asumidos por el contratista.
	certificado	Certificado expedido por la institución donde se realice el curso. Realizar el examen a los (10) funcionarios, posterior a la capacitación de inmersión (Al regreso).

2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.		**Social: No aplica de conformidad al tipo de contratación.** **Económico:** No aplica de conformidad al tipo de contratación. **Ambiental:** No aplica de conformidad al tipo de contratación. **Salud***:* No aplica de conformidad al tipo de contratación]. **Técnico:** No aplica de conformidad al tipo de contratación.
2.5 Obligaciones del contratista.	**2.5.1. Generales.**	El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones**:** **1.** Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación pública o los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato. **2.** Garantizar el bien y /o servicio de conformidad con lo establecido en el contrato. **3.** Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato.

		4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como el pago de aporte a Parafiscales (Cajas de compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. **5.** Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1443 del 2014, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo. **6.** Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **7.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **8.** Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución. **9.** Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran. **10.** Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente. **11.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **12.** Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por Migración Colombia, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente contrato. **13.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato. **14.** Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **15.** Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. **16.** En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos y pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contentivos de la etapa precontractual. **17.** Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **18.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas. **19.** Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio. **20.** Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a **noventa (90) días** de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuenta-habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012. **21.** Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el **SIIF;** el cual será requerido cuando se suscriba el contrato. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, tanto la certificación bancaria como el formulario de creación de terceros en el SIIF sólo será necesario adjuntarlos una vez sea adjudicado el proceso y sea tramitado el RUT del Consorcio o Unión Temporal. **22.** El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28. **23.** El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo. **24.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
	2.5.2. Específicas.	**1.** Realizar los exámenes de clasificación en el idioma ingles de acuerdo al Marco Común Europeo, a máximo 65 servidores públicos postulados al programa de inmersión, para obtener los (10) servidores públicos seleccionados, según los criterios establecidos por la Entidad en la convocatoria interna **2.** Entregar a los funcionarios seleccionados, las credenciales y en general los datos requeridos para el ingreso a la plataforma que les permita presentar la prueba tanto virtual como presencial según sea el caso. Igualmente, durante la presentación de la evaluación el contratista deberá garantizar el soporte técnico para la aplicación efectiva de la misma. **3.** Entregar al contratante los resultados de estas evaluaciones para que la Entidad pueda continuar el proceso de selección. **4.** Asesorar y acompañar a cada uno de los servidores públicos seleccionados para la Inmersión en el proceso de visado desde el inicio hasta su finalización sin que esto tenga costo adicional para el participante, en caso de requerirse. **5.** Garantizar que el curso de inmersión y pre inmersión objeto del contrato se realice en instituciones idóneas, autorizadas y de reconocida trayectoria para tal fin en el país y/o ciudad donde se realizarán. **6.** El contratista velara que durante el desarrollo del programa se logren alcanzar los objetivos descritos en las especificaciones técnicas **6.** El contratista asumirá los gastos descritos en el numeral 2.3. Especificaciones y condiciones técnicas del objeto contractual.

		7. Cumplir con las Especificaciones Técnicas del objeto del proceso de Contratación descritas en el numeral 2.3 de los estudios previos. **8.** Capacitar (10) funcionarios a través de cursos de inglés bajo la modalidad de inmersión en los centros de educación en la ciudad extranjera que se pacten con el contratista teniendo en cuenta las especificaciones de los numerales 2.3 y 2.5.2. **9.** Comunicar en forma escrita a cada uno de los estudiantes y a la Subdirección de Talento Humano de Migración Colombia-Grupo de Formación y Capacitación los resultados obtenidos al final del programa de inmersión. **10.** Presentar al supervisor del contrato, un informe detallado en medio físico y digital. En este informe se debe describir el estado inicial de conocimiento de los funcionarios estudiantes, actividades desarrolladas, objetivos logrados y nivel final en el que terminaron el proceso, así como adjuntar copia de las certificaciones entregadas por las instituciones educativas en las que se desarrolle el curso y registros fotográficos. **11.** Presentar a la firma del contrato metodología de estudio (presencial), en las instituciones educativas contratadas para tal fin en PAIS EXTRANJERO DE HABLA DEL IDIOMA INGLES. **12.** En caso fortuito o de fuerza mayor; como en cambios climáticos donde la institución educativa deba cerrar por seguridad de los estudiantes las clases serán reprogramadas o recuperadas. **13.** Aplicar metodologías de aprendizaje para adultos que garanticen el desarrollo de la capacitación. **14.** Disponer de los elementos y materiales de apoyo necesarios para el adecuado desarrollo del programa los cuales se indican en el numeral 2.3 Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación. Fase III. **15.** El contratista designará un responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución y resuelva oportunamente cualquier dificultad que pudiera presentarse en el desarrollo del contrato. **16.** Expedir y entregar Certificado en medio virtual a Migración Colombia y en físico a los estudiantes, que asistan mínimo al 80% de las sesiones y aprueben el curso. Dado el caso que los certificados lleven errores o los datos del estudiante sean incorrectos, deberán ser corregidos y repetidos por el contratista sin costo adicional **17.** Cumplir las fechas y los horarios establecido por la entidad, podrán hacerse modificaciones al mismo de común acuerdo, durante su ejecución. **18.** El contratista deberá tomar las medidas preventivas y protocolos estrictos para evitar la propagación de cualquier tipo virus masivo que se pueda presentar con los estudiantes durante su estadía en el país donde se esté ejecutando la inmersión. **NOTA 1:** Serán de propiedad de MIGRACION COLOMBIA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de MIGRACION COLOMBIA. **NOTA 2:** El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de MIGRACION COLOMBIA.
2.6 Obligaciones de Migración Colombia.		**1.** Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **2.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **5.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. **6.** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. **7.** Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **8.** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. **9.** Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **10.** Las demás inherentes a este tipo de contrato.
2.7 Informes y/o productos.		Presentar informes parciales al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo, con los documentos de soporte correspondientes al desarrollo de los cursos y desempeño de los funcionarios y un informe final sobre la ejecución del contrato, detallando la asistencia y los resultados del aprendizaje individual y grupal.
2.8 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.		No aplica para el presente proceso de contratación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección:

La modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada - Menor Cuantía, de que trata el literal b) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un servicio que, por sus características, la cuantía y la destinación de este, permite que se adelante un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual mediante el empleo del procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, tal como lo señala específicamente el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta, garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso de selección abreviada – menor cuantía de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección abreviada – menor cuantía, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 Valor del contrato.	El valor del contrato será hasta por la suma de: **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($500.000.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
4.2 Variables utilizadas para calcular el valor del contrato.	Para determinar el presupuesto oficial requerido, se procedió a realizar el estudio de mercado con empresas e instituciones educativas, que cuentan con los servicios objeto de esta contratación y con la experiencia necesaria para poder desarrollar el presente proceso. Se realizaron invitaciones a cotizar a empresas, tales como: **1.** BERLITZ COLOMBIA S.A. **2.** CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRIA **3.** SERVICIOS LINGÜÍSTICOS IH COLOMBIA SAS **4.** KAPLAN **5.** NEXTGOALEGENCY **6.** Wall Street English. De las instituciones mencionadas, tres (3) de ellas remitieron cotización: BERLITZ COLOMBIA S.A., CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRIA, SERVICIOS LINGÜÍSTICOS IH COLOMBIA SAS atendiendo las necesidades de la entidad. Nota: Efectuadas las verificaciones antes señaladas, se prosiguió con la fijación de los valores unitarios con Iva, máximos de referencia para el ofrecimiento del porcentaje global, sin embargo y atendiendo que, dentro de las cotizaciones realizadas, se estableció como precio unitario por cada funcionario el valor de $50.274.067, y verificando el presupuesto con el que cuenta que es la suma de $500.000.000 de pesos, el proceso de contratación se realizará hasta por la suma de $500.000.000 de pesos para como mínimo 10 funcionarios a beneficiar. Es importante aclarar que en la cotización de la empresa Berlitz el ítem 3 fue cotizado como 0, es decir que esta empresa sí estaría dispuesta a realizar esta actividad, pero el costo sería 0, por esa razón se tomaron todos los valores para la determinación del presupuesto como lo muestra el punto siguiente. Los valores presentados y el análisis respectivo se encuentran contemplados en el documento denominado **"Estudio de Mercado"** el cual hace parte integral del presente estudio previo.
4.3 Justificación.	El valor para el presente proceso se estableció teniendo en cuenta los valores unitarios por cada uno de los ítems solicitados en las cotizaciones. Con estos valores se procedió a calcular la media aritmética y la mediana, siempre de manera individual, así como el número de servidores públicos que se tendrán en cuenta para el programa de inmersión los cuales se definen para este proceso como máximo 10. Los resultados se pueden observar en el siguiente cuadro:

	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN INGLÉS EN PAÍS EXTRANJERO CUYO IDIOMA DE ORIGEN SEA EL INGLÉS **OBJETO CONTRACTUAL:**

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	SERVICIOS LINGÜÍSTICOS IH COLOMBIA SAS	BERLITZ COLOMBIA S.A.	CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRIA	Promedio Unitario	Mediana
1	86111702	Realizar exámenes de conocimiento hasta (65) funcionarios a fin de establecer sus competencias en el manejo del idioma inglés, con el fin de identificar el nivel en el que se encuentre el servidor público; es un examen de suficiencia en la lengua que mide objetivamente la competencia de escucha, comprensión, lectora y escritura. La duración de la prueba debe ser aproximadamente de una (1) hora y evaluar. Expresión oral, comprensión auditiva, lectura y escritura, contener amplia gama de conceptos gramaticales integrados y vocabulario. La prueba de expresión oral: debe ser de aproximadamente 15 a 30 minutos, para lo cual debe citar previamente a los servidores públicos para la prueba de expresión oral.	65 EXAMENES	UND	$ 500.000	$ 400.000	$ 640.000	$ 580.000	$ 500.000
2		PREINMERSION es la primera etapa del proceso de inmersión en el cual mediante clases virtuales sincrónicas se refuerzan los conocimientos de los servidores públicos clasificados para participar del programa de inmersión, con el fin de tener un mejor desempeño al momento de llegar al país de destino a poner en practica los conocimientos del idioma ingles, el proceso de Pre-inmersion se realizara en Colombia, a través de clases virtuales sincrónicas acordadas con el supervisor del contrato. Para la preinmersion se dividirá el grupo de servidores públicos de Migracion Colombia de acuerdo a la clasificación. 1. dos (2) grupos, cada uno con cinco (5) participantes, con el fin de que las clases sean mas personalizadas y de esta manera se afiance el aprendizaje. 2.Clases a través de la plataforma con la que cuente el futuro contratista (zoom, teams, meet, etc....) 3.Horarios disponibles: a convenir con el supervisor del contrato. 4.Intensidad horaria de la preinmersion: esta debe ser de 40 horas.	10 FUNCIONARIOS	UND	$ 2.000.000	$ 1.286.400	$ 2.100.000	$ 1.795.467	$ 2.000.000
3		Asesoría y acompañamiento en la radicación y tramites ante la embajada para la solicitud de visa de los servidores públicos que participan de la inmersión. El proponente deberá tener en cuenta que si algún (os) funcionario (s) le (s) es negada la visa, se deberá presentar el servicio de asesoría hasta completa el cupo de los 10 participantes, hasta el momento en que salgan las visas de los servidores públicos en caso de requerirse.	10 FUNCIONARIOS	UND	$ 500.000	$ -	$ 505.300	$ 502.650	$ 502.650
4		Tiquetes aéreos ida y regreso Bogotá país extranjero cuyo idioma sea de habla inglés y Bogotá, que incluyan un equipaje en bodega y 1 equipaje de mano, el proponente debe tener en cuenta que las fechas de salida estan proyectadas para el segundo semestre del año (Junio a Septiembre)	10 FUNCIONARIOS	UND	$ 12.000.000	$ 4.400.000	$ 8.320.000	$ 8.240.000	$ 8.320.000
5		Colegiatura o curso intensivo por 8 semanas divido en 25 horas semanales para un total de 200 horas de formación en el idioma ingles en un país extranjero cuyo idioma sea de habla inglés.	10 FUNCIONARIOS	UND	$ 14.000.000	$ 12.234.500	$ 14.500.000	$ 13.578.167	$ 14.000.000
6		Pare el alojamiento se puede considerar: residencia estudiantil, la cual puede ser en cuarto separado o compartido en acomodación doble, el apartamento debe contar con cocina equipada con todo lo necesario para la preparación de alimentos, también lavado de ropas y baño privado. O residencia familiar: pare lo cual se deberá tener en cuenta un cuarto individual que cuente con su baño privado y acceso a cocina, lavado de ropa.	10 FUNCIONARIOS	UND	$ 14.000.000	$ 12.320.000	$ 12.320.000	$ 12.880.000	$ 12.320.000
7		Servicio de transporte local: ida y vuelta (de la residencia a la institución educativa y viceversa, todos los días), durante el tiempo que dure el programa (8 semanas)	10 FUNCIONARIOS	UND	$ 2.000.000	$ 1.520.000	$ 2.320.000	$ 1.946.667	$ 2.000.000
8		Seguro medico y viaje	10 FUNCIONARIOS	UND	$ 1.400.000	$ 624.000	$ 1.350.000	$ 1.124.667	$ 1.350.000
9		Alimentación que incluya: desayuno, almuerzo y cena por 8 semanas (viáticos)	10 FUNCIONARIOS	UND	$ 10.000.000	$ 8.960.000	$ 6.730.000	$ 8.563.333	$ 8.960.000
10		Materiales: tales como libros, ingreso a la plataforma, prestamo de computadores, acceso a internet, certificado de estudio, entre otros.	10 FUNCIONARIOS	UND	$ 550.000	$ 440.000	$ 852.000	$ 614.000	$ 582.000
11		Examen con el fin de validar los avances y el nuevo nivel en el idioma ingles el que llegaron los funcionarios después de la inmersión, que incluya la duración de la prueba, la cual debe ser de aproximadamente una (1) hora y evaluar. Expresión oral, comprensión auditiva, lectura y escritura, contener amplia gama de conceptos gramaticales integrados y vocabulario. La prueba de expresión oral: debe ser aproximadamente de 15 a 30 minutos, para lo cual se debe citar previamente a los servidores públicos para la prueba de expresión oral.	10 FUNCIONARIOS	UND	$ 500.000	$ 400.000	$ 950.000	$ 616.667	$ 500.000
Totales					$ 57.450.000	$ 42.584.900	$ 50.787.300	$ 50.441.617	$ 51.034.650

Por último, se tomaron valores unitarios las mediadas deben multiplicarse por el número de funcionarios que tomarán esta inmersión y los resultados se aprecian en la siguiente tabla:

Medida	VALOR TOTAL UNITARIO	N funcionarios	Valor presupuesto
Promedio	$ 50.274.067	10	$ 502.740.667
Mediana	$ 51.032.000	10	$ 510.320.000

Dado que las desviaciones estándar de cada medida superan los + o – 5 millones y que el presupuesto máximo asignado es de $500.000.000 se encuentra procedente y válido ajustarse a este último. Por lo tanto, el valor del presente contrato se establece hasta por la suma de: **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($500.000.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar.

4.4 Análisis del Sector.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por empresas dedicadas a: **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN INGLÉS EN PAÍS EXTRANJERO CUYO IDIOMA DE ORIGEN SEA EL INGLÉS**", que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

De igual manera y atendiendo lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo.

Por su parte esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por personas que prestan servicios de educación, especialmente en idiomas a diferentes entidades públicas y/o privadas.

4.4.1. PERSPECTIVA LEGAL, ORGANIZACIONAL, COMERCIAL, FINANCIERA, TÉCNICA Y DE ANÁLISIS DE RIESGO:

4.4.1.1 PERSPECTIVA LEGAL:

Respecto a la prestación del servicio para la consolidación del modelo integral de capacitación por competencias de los funcionarios de Migración Colombia a nivel nacional existen normas aplicables al mismo entre otras

- Constitución Política de Colombia, articulo 33 y 54.
- Decreto ley 1567 de 1998 "*Por el cual se **creó el Sistema Nacional de Capacitación (SIC) y el sistema de estímulos para los empleados del Estado**"*.
- Artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015, el cual establece que: "*Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales".*
- Artículo 36 de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las entidades deben adelantar la formación y capacitación de los servidores públicos, orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

En este contexto se entenderá la formación como el proceso encaminado a facilitar el desarrollo integral del ser humano, potenciando actitudes, habilidades y conductas, en sus dimensiones: ética, creativa, comunicativa, crítica, sensorial, emocional e intelectual y la capacitación como el conjunto de procesos orientados a reforzar y complementar la capacidad cognitiva y técnica de los servidores públicos; procesos complementarios y necesarios para que la gestión pública se ajuste a las necesidades de mejoramiento institucional y a las demandas de la sociedad.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política señala:

«ARTICULO 54. Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud».

Así mismo, la Ley 734 de 2002, «Por la cual se expide el Código Disciplinario Único», establece:

ARTICULO 33. DERECHOS. Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público:

(…)

3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.

(…)

ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

(…)

40. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.

(…)».

La Ley 1960 de 2019, «Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones», dispone:

«ARTÍCULO 3. El literal g) del artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 quedará así:

g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa».

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, la capacitación y la actualización en el área donde el servidor desempeña sus funciones, se configuran como un deber legal, así mismo esta capacitación y actualización que conlleven a la excelencia en el servicio, corresponden a uno de los objetivos que se plantea la administración con las mismas.

La capacitación posee un doble sentido para el servidor, toda vez que es un deber capacitarse y actualizarse para el mejor desempeño de sus funciones y también un derecho de consagración constitucional y legal.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la ley 734 de 2002, numeral 40, es deber de todo empleado capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función; y según el artículo 12 del Decreto Ley 1567 de 1998, el empleado tiene la obligación de asistir a los programas de capacitación, por lo que su incumplimiento podría acarrear sanciones legales

Acorde con el concepto anterior, la Ley 136 de 1994, en el inciso segundo del artículo 184 establece que: «Los municipios adelantarán programas que aseguren a sus servidores la capacitación necesaria para cumplir a cabalidad las nuevas responsabilidades de esta entidad territorial, procurando el aumento de su capacidad de gestión», deberá armonizarse con lo que establece el Decreto Ley 1567 de 1998, en relación con los programas de capacitación.

Por tanto, la capacitación y la actualización en el área donde el servidor desempeña sus funciones se configuran como un deber legal a fin de conllevar a la excelencia en el servicio, este último considerado como uno de los objetivos planteados por la administración.

Luego del PNB se tomaron otra serie de iniciativas. En 2010 se estableció el proyecto de fortalecimiento al desarrollo de competencias en lenguas extranjeras en donde la estrategia de política se concentró en el fortalecimiento docente, los aspectos pedagógicos, el fortalecimiento institucional y la evaluación. En 2013, se firmó la ley de bilingüismo en donde se modificaron los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 38 de la ley 115 de 1994 con el fin de resaltar el interés por el inglés como una herramienta para la empleabilidad. La última iniciativa viene con el programa Colombia Bilingüe que en el 2014 fijó tres únicas líneas estratégicas: formación, materiales y monitoreo y evaluación

4.4.1.2. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

La formación es un conjunto de aprendizajes en los cuales las personas adquieren conocimientos, técnicas y actitudes destinadas a mejorar sus competencias profesionales, como también el enriquecer sus conocimientos y capacidades para resolver las necesidades dentro de su puesto de trabajo o a nivel de la organización.

La planificación de todo proceso formativo es una tarea un tanto compleja que se da a partir del conocimiento previo del contexto para el cual está dirigida la formación, para de esta manera establecer uno a uno los elementos que intervendrán en las acciones de formación (contenidos, estrategias metodológicas, criterios de evaluación entre otros), todo esto va de acuerdo con las metas propuestas, las circunstancias y posibilidades que dicho proceso tendrá en cada una de sus etapas y las exigencias que demandaran las acciones de formación a implementar

"A partir de la necesidad de fortalecer la posición estratégica de Colombia frente al mundo, determinada por los tratados de libre comercio, la globalización de las industrias culturales y el desarrollo de la sociedad del conocimiento, el gobierno tiene el compromiso fundamental de crear las condiciones para desarrollar en los colombianos competencias comunicativas en una segunda lengua. Nuestro programa de bilingüismo se

propone elevar los estándares de la enseñanza de una lengua extranjera en todo el sistema educativo. Adicionalmente, buscamos un compromiso de diversos sectores con la promoción de una segunda lengua, pues el desafío es para todo el país".

Fuente: *https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-97497.html*



De acuerdo con datos del Ministerio de Educación, los colombianos dedican menos de seis años al estudio del inglés, lo que les ha restado competitividad frente a otros países de la región. Hasta ahora, las políticas educativas no han dado resultados suficientes para formar jóvenes bilingües y los colombianos solo superan a Argentina en el dominio.

Según una encuesta realizada a más de 400 colombianos de entre 18 y más de 50 años en el primer trimestre de 2022 por Maple Bear, colegio canadiense con más de 40 mil estudiantes en todo el mundo y 17 años de experiencia en educación de alta calidad, el 87% de los adultos se arrepienten de no haber estudiado inglés a fondo durante la infancia.



Bilingüismo en Colombia

Fuente: https://maplebearlatam.com/blog/2022/05/19/bilinguismo-en-colombia/

La formación es un conjunto de aprendizajes en los cuales las personas adquieren conocimientos, técnicas y actitudes destinadas a mejorar sus competencias profesionales, como también el enriquecer sus conocimientos y capacidades para resolver las necesidades dentro de su puesto de trabajo o a nivel de la organización.
La planificación de todo proceso formativo es una tarea un tanto compleja que se da a partir del conocimiento previo del contexto para el cual está dirigida la formación, para de esta manera establecer uno a uno los elementos que intervendrán en las acciones de formación (contenidos, estrategias metodológicas, criterios de evaluación entre otros), todo esto va de acuerdo con las metas propuestas, las circunstancias y posibilidades que dicho proceso tendrá en cada una de sus etapas y las exigencias que demandaran las acciones de formación a implementar.

Fortalecer el dominio de un idioma extranjero es esencial para cualquier sociedad interesada en hacer parte de dinámicas globales de tipo académico, cultural, económico, etc. El mejoramiento de los niveles de competencia comunicativa en lenguas inglesa y francesa, de una sociedad o población particular conlleva necesariamente al surgimiento de oportunidades para sus ciudadanos, al reconocimiento de otras culturas y al crecimiento individual y colectivo, incrementando las posibilidades de movilidad social y de condiciones más igualitarias para el desarrollo.

Para Migracion Colombia es importante preparar y capacitar a su funcionaria para enfrentar nuevos retos laborales, y en el mismo sentido ayudarlos en la consecución de las herramientas necesarias para desempeñarse laboral, cultural y competitivamente con un buen dominio del en distintos idiomas, los cuales les permitan potencializar sus competencias en los procesos de comunicación universal.

4.4.1.3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

[1]Colombia es un país en el que la formación en otras lenguas es bastante baja, aunque se ha ido mejorando en los últimos años.

De acuerdo con las cifras de las pruebas Pisa, en Colombia solo 33% de los estudiantes de 15 años habla dos o más lenguas. En este indicador solo superamos a Argentina y México en la región. En los países de la Ocde, este mismo registro es del 68%, lo que muestra el desafío que tenemos por delante.

Aun así, hemos avanzado algo, según lo muestran algunos exámenes de proficiencia, pues cada vez más colombianos dominan una lengua extranjera. Según los resultados de un estudio realizado este año por Education First (EF), las ciudades que más hablan inglés son Bucaramanga, Barranquilla, Manizales, Medellín y Bogotá. También este estudio afirma que el rango de edad que más domina el inglés son las personas entre 21 y 30 años, una edad en la que los estudiantes se enfrentan al mercado laboral y se convierte en una necesidad hablar otro idioma.

Por eso es que los centros de estudios adquieren relevancia, pues es claro que cuando se realiza un mayor esfuerzo para aprender otra lengua es a la hora de enfrentar el mundo real del trabajo.

El negocio es millonario. Solo las cinco academias más reconocidas facturan cerca de $200.000 millones al año, según los datos de 2022. Dentro de ese ranking de las más reconocidas está Smart, que tuvo ingresos por $116.000 millones en 2022 y que planea extender sus sedes a la República Dominicana en este año.

Junto con American School Way son centros de estudio que llegaron para dominar el mercado con ofertas de cursos mucho más económicas. Con esto han logrado hacer mella en una industria que durante mucho tiempo estuvo dominada por las entidades extranjeras.

American School Way tiene ingresos de más de $30.000 millones anuales según los registros de Cámara de Comercio; esta firma ya tiene presencia en otros dos países de Latinoamérica: Ecuador y Perú.

Pero el negocio había sido dominado durante mucho tiempo por firmas internacionales. Una de estas academias es Berlitz, de las más longevas en Colombia, pues se estableció en el país en 1982. Esta firma facturó en 2022 algo más de $43.700 millones según los registros de Cámara de Comercio. Lo más reconocido que ofrece la firma es el método que emplean, conocido en el mundo entero como el método Berlitz y que tiene vigencia de más de un siglo.

Pero la metodología no es el único elemento definitivo a la hora de escoger una escuela. Los cursos que ofrecen las academias también varían según la intensidad horaria. Las clases intensivas, aquellas que toman unas dos horas diarias cómo mínimo, prometen alcanzar objetivos en menor tiempo. Aunque no solo se trata de aprender más en menor tiempo, sino también de aumentar la exposición al idioma que se quiere aprender. Entre más inmersiva sea la experiencia, mejor.

Education First (EF) es una de la compañía que ofrece una experiencia mucho más completa, pues sus cursos son enteramente diseñados para hacerse en territorio extranjero, en uno de los países en los que se habla el idioma que se quiere aprender. Esto es lo que se conoce como inmersión total, en la que cada actividad cotidiana del estudiante se convertirá en una oportunidad para aprender la lengua.

EF, que llegó a Colombia en 1985, tuvo ingresos por $11.400 millones en el 2022, según información de la Cámara de Comercio de Bogotá. La firma tiene presencia en 13 ciudades del país, aunque no enseña idiomas en ninguna de ellas. Para esto, Education First no solo ofrece los cursos de lenguas en el extranjero, sino que también servicios para cubrir las necesidades del viaje, como el transporte por medio de tiquetes aéreos y el hospedaje. Con 50 campus propios y múltiples convenios con otras empresas –incluyendo hoteles, aerolíneas, aseguradoras de viajes y otras academias de lenguas en 113 países– EF permite que viajen alrededor de dos mil colombianos al año.

Su facturación en 2022 representó un crecimiento de 83% con respecto a los ingresos de 2021. Esto podría representar una recuperación de la empresa después de los efectos que tuvo la pandemia de Covid-19 sobre los viajes internacionales.

- ***SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL:***

En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- ✓ Sector primario o sector agropecuario.
- ✓ Sector secundario o sector industrial.
- ✓ Sector terciario o sector de servicios.
- ✓ Sector cuaternario.

Sector primario

Se denomina aquel sector de la economía que comprende las actividades productivas de la extracción y obtención de materias primas, como la agricultura, la ganadería, la apicultura, la acuicultura, la pesca, la minería, la silvicultura y la explotación forestal.

Sector secundario o sector industrial.

El sector secundario de una economía es el conjunto de actividades a través de las cuales las materias primas son transformadas en bienes manufacturados de consumo. Este concepto suele ir muy ligado al de industria o actividad manufacturera, que produce bienes elaborados o semielaborados a partir de materias primas. Esto, mediante procesos de transformación que requieren la utilización de capital y trabajo. Por ello también se le conoce como sector industrial. Por lo tanto, para llevar a cabo su actividad el sector secundario suele depender del sector primario como suministrador de materias primas, y del sector terciario para financiarse y contratar servicios auxiliares. Entre los subsectores encontramos el subsector de: artesanía, Industria, construcción, energía, textil, metalúrgica, entre otros más.

Sector terciario o sector de servicios.

[1] Información tomada de: https://forbes.co/2024/01/10/negocios/asi-funciona-el-millonario-negocio-de-los-idiomas-en-colombia

En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía como ejemplo de ello tenemos el comercio, restaurantes, - hoteles, transporte, servicios financieros, comunicaciones, servicios de educación, servicios profesionales, etc. construye la formación del PIB.

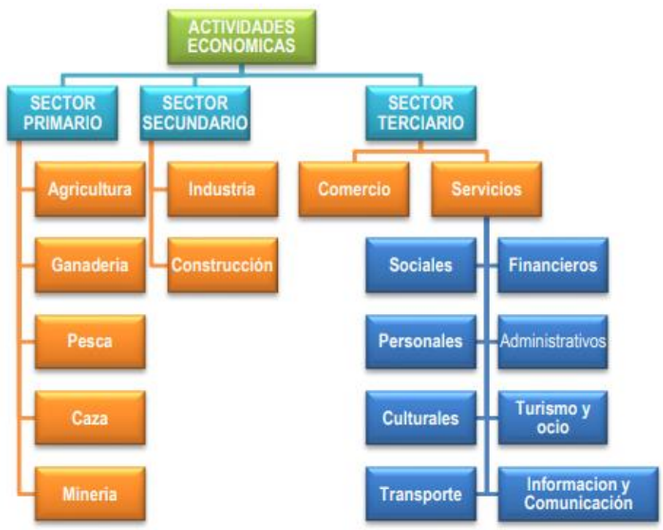
Sector cuaternario[2].

El sector cuaternario es aquel segmento de la economía que se dedica a ampliación del conocimiento. Es decir, aquel relacionado principalmente con la investigación y desarrollo. Este se refiere a todas aquellas labores donde se obtienen herramientas (tangibles e intangibles) que permiten alcanzar una mayor eficiencia en los procesos productivos.

Con lo anterior, se infiere que este sector está muy vinculado a la innovación. Es decir, a la modificación de elementos, ideas o protocolos ya existentes, mejorándolos o creando nuevos que impacten de manera favorable en el mercado.

De estos sectores se derivan actividades económicas independientes y especializadas.

- **Sector agropecuario**: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector de servicios**: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- **Sector de transporte**: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- **Sector de comercio**: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con
- la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional
- **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).



El objeto de la contratación en mención hace referencia a **CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN INGLÉS EN PAÍS EXTRANJERO CUYO IDIOMA DE ORIGEN SEA EL INGLÉS**, de ahí que se clasifica dentro del sector Terciario de la economía.

El comportamiento de los sectores económicos es relativo y depende directamente del contexto de la actividad económica que se desarrolle, ya que al ser un sector heterogéneo por las actividades que le son agregadas resulta ser difícil y compleja su medición en especial en la clasificación en la cual se encuentra el servicio objeto del presente estudio, dado que dentro de la clasificación surgen varias sub-clasificaciones por citar ejemplos: Institutos, Universidades, Empresas privadas, entre otras. Lo anterior es especialmente cierto también en términos comerciales, ya que no resulta igual negociar servicios financieros que en gran parte se basan en sus transacciones en mercados internacionales, que el turismo, que depende de los viajes de las personas o servicios de enseñanza.

La consecución de las actividades encaminadas a ofrecer un determinado servicio dentro de la clasificación que incorpora varios servicios conlleva a que otros sectores de la economía se vean beneficiados como el industrial, el agropecuario debido a su intermediación directa con el usuario final. De esta manera el sector servicios no solo favorece a su crecimiento en sí mismo, sino que contribuye a generar ganancias debido a que su trazabilidad afecta de manera positiva a la mayoría de los sectores económicos del país.

[2] Información tomada de: https://economipedia.com/definiciones/sector-cuaternario.html

Por lo tanto, la concepción que parece más adecuada y cuyos alcances prácticos es conveniente explicar, es la que concibe el sector servicio dado que, por lo general, se consume en el mismo proceso de su producción, es decir, el servicio se produce en el momento en que se presta y, en consecuencia, el tiempo de circulación se reduce a cero y que además el valor agregado que aporta directamente a otros sectores o a la producción de bienes de otros sectores.

Estructura lista de servicios:

SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
SERVICIOS EMPRESARIALES	Consultoría en instalación de equipo, procesamiento de datos y de bases de datos, investigación en áreas educacionales, provisión de experiencia especializada con el conocimiento (jurídicos, médicos, etc.), transferencia temporal o definitiva de bienes raíces o propiedades arrendamiento de medio de transporte sin tripulación; y apoyo a las empresas en diferentes áreas (logística, publicidad, pesca minería, energía, limpieza de edificios, etc.)
COMUNICACIONES	Suministro de información a través de correos, telefonía tradicional y moderna, transmisión de datos y otros, distribución y recolección de información visual, escrita o auditiva (libros, grabaciones, gestión documental, etc.)
CONSTRUCCIÓN Y DE INGENIERÍA CONEXOS	Suministro de asesoría en la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil.
DISTRIBUCIÓN	Venta de bienes, transporte de insumos al usuario final.
ENSEÑANZA	**SUMINISTRO DE ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN ENTRENAMIENTO E INSTRUCCIÓN.**
MEDIO AMBIENTE	Consultoría en la administración diaria en empresas dedicadas al saneamiento ambiental.
FINANCIEROS	Facilidad en transacciones financieras, incluyendo las relacionadas con manejo del riesgo.
SOCIALES Y DE SALUD	Suministro de asistencia social, incluyendo servicios relacionados con manejo del riesgo
TURISMO Y RELACIONADOS CON LOS VIAJES	Suministro de alojamientos, servicios de alimentación y organización de viaje
ESPACIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	Suministro de entretenimiento
TRANSPORTE	Movimiento de bienes

El servicio requerido está inscrito en la sección de educación, sección en la que se clasifican servicios como educación de formación laboral, formación académica no formal, otros tipos de educación no clasificados y se encuentran establecimientos que combinan diferentes niveles de educación y que realizan diferentes actividades de apoyo a la educación. En particular, se tendrán en cuenta las actividades definidas por el código CIIU v.4 con los siguientes códigos.

SECCIÓN	P	EDUCACIÓN
División	85	Educación
Grupo	**Clase**	**Descripción**
853	8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación
855		**Otros tipos de educación**
	8551	Formación académica no formal
	8559	Otros tipos de educación n.c.p.
856	8560	Actividades de apoyo a la educación

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/sen/normas-y-estadares/CIIU_Rev_4_AC2020.pdf

Teniendo en cuenta que los agentes económicos son el grupo o conjunto de actores responsables de la toma de decisiones en los modelos y actividades económicas, que pueden ser de naturaleza jurídica o natural[3], los agentes que componen el sector económico identificado para este caso son empresas dedicadas a la oferta de servicios de educación.

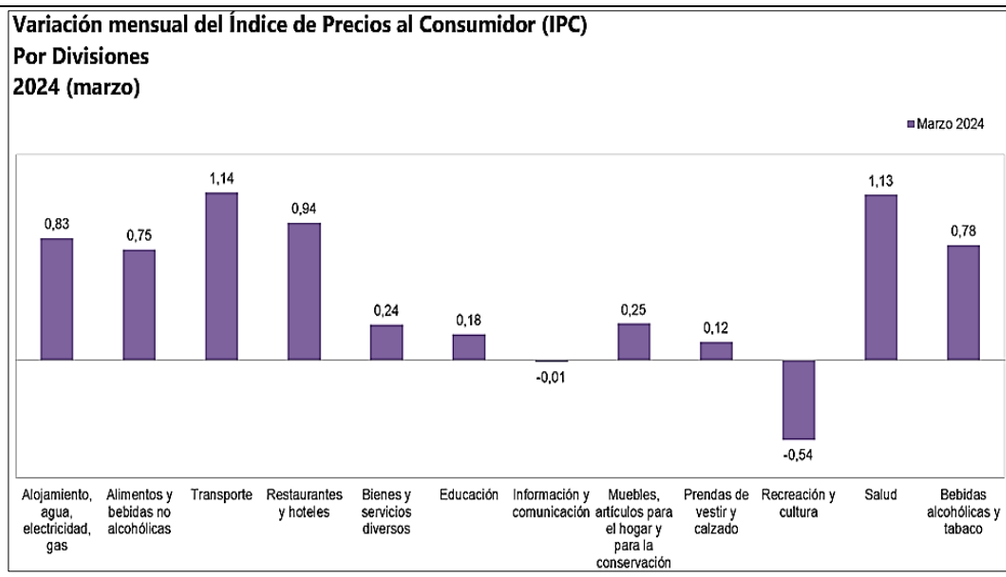
En la función de consumo final puede identificarse a las familias y personas, pero, sobre todo para el caso, puede hallarse aquí la presencia también de determinadas instituciones o entidades de carácter público o privado que son consumidores finales de los bienes producidos, según su actividad y necesidades.

- **INDICADORES MACROECONOMICOS**
- ***ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC***
- ***Comportamiento De La Variación Mensual Del IPC Según Divisiones Y Subclases***

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2024, el IPC registró una variación de 0,70% en comparación con febrero de 2024, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,70%): Transporte (1,14%), Salud (1,13%), Restaurantes y hoteles (0,94%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,83%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,78%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,75%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,24%), Educación (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Información y comunicación (-0,01%) y por último, Recreación y cultura (-0,54%).

[3] https://encolombia.com/economia/economia-intro/agentes-economicos/ Fecha de consulta 17 de abril de 2023.



Fuente: DANE

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En marzo de 2024 en comparación con febrero de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,02%), arriendo imputado (0,74%), frutas frescas (7,58%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,09%), arriendo efectivo (0,74%), gas (3,57%), servicios relacionados con la copropiedad (2,07%), combustibles para vehículos (0,42%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,64%) y hortalizas y legumbres frescas (2,70%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: paquetes turísticos completos (-4,81%), vehículo particular nuevo o usado (-0,43%), carne de aves (-0,69%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-5,19%) y otros productos para el aseo personal (-0,99%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Marzo 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	3,02	0,14
Arriendo imputado	0,74	0,09
Frutas frescas	7,58	0,09
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,09	0,08
Arriendo efectivo	0,74	0,07
Gas	3,57	0,04
Servicios relacionados con la copropiedad	2,07	0,02
Combustibles para vehículos	0,42	0,01
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,64	0,01
Hortalizas y legumbres frescas	2,70	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

En lo corrido del año, (enero - marzo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,73%): Educación (8,94%), Transporte (4,05%), Restaurantes y hoteles (3,83%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,06%), Salud (2,85%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,76%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,78%), Bienes y servicios diversos (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,33%), Prendas de vestir y calzado (1,12%), Información y comunicación (0,09%) y por último, Recreación y cultura (-0,81%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,75	0,33	8,94	0,34
Transporte	12,93	7,50	0,95	4,05	0,54
Restaurantes y hoteles	9,43	6,28	0,65	3,83	0,41
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,12	0,07	3,06	0,05
Salud	1,71	4,36	0,07	2,85	0,05
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,47	0,76	2,76	0,85
TOTAL	100,00	4,56	4,56	2,73	2,73
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,04	1,00	1,78	0,34
Bienes y servicios diversos	5,36	5,62	0,30	1,51	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	5,92	0,25	1,33	0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,07	0,07	1,12	0,04
Información y comunicación	4,33	0,05	0,00	0,09	0,00
Recreación y cultura	3,79	3,37	0,12	-0,81	-0,03

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - marzo), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,48 puntos porcentuales a la variación total.

- ***Producto Interno Bruto –Pib4***

El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023 con respecto al año 2022 (ver tabla). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

[4] Información tomada de: https://www.elespectador.com/economia/macroeconomia/este-fue-el-pib-de-colombia-pib-de-2023-la-economia-genera-preocupaciones/

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[Pr]/ 2022[P]	2023[Pr]-IV / 2022[P]-IV	2023[Pr]-IV/ 2023[Pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Fuente: DANE, CT
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Para el año 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%, respecto al año 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla siguiente):
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2023[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[Pr]/ 2022[P]	2023[Pr]-IV / 2022[P]-IV	2023[Pr]-IV/ 2023[Pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,6	2,3	1,3
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,2	-1,3	-1,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,2**	**0,4**	**0,5**

Fuente: DANE, CT
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

4.4.1.4. PERSPECTIVA TÉCNICA:

"Colombia ha adelantado esfuerzos importantes con el fin de mejorar el dominio de una segunda lengua extranjera (inglés) mediante el sistema de educación nacional formal. Es así como el Programa Nacional de Bilingüismo (PNB) en 2004 se propuso fomentar el aprendizaje del inglés y mejorar la calidad de su enseñanza mediante las líneas de estandarización, evaluación y mejoramiento. El PNB como política de Estado permitió diagnosticar las competencias lingüísticas de estudiantes, y en menor medida de docentes, en todo el país al introducir el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas el cual se comenzó a ver reflejado en las pruebas de Estado Saber 11 y PRO a partir del 2007 (Fandiño et al., 2012 y Sánchez, 2013)."

Fuente:
https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3906/Repor_Diciembre_2019_N%C3%BA%C3%B1ez_T%C3%A9llez_y_Monroy.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Migración Colombia en su interés de mejorar cada vez más las competencias de sus funcionarios en el manejo de otros idiomas, busca continuar con el programa de formación en Ingles, mediante la modalidad de inmersión, lo que le permite al funcionario aprender en un país donde el inglés es el idioma nativo, dando como resultado el incremento en el desarrollo de habilidades comunicativas, aptitudes y actualización de conocimientos en inglés, orientadas a mejorar la atención de los ciudadanos extranjeros, usuarios de los servicios de Migración Colombia, que les permita comunicarse adecuadamente e identificar posibles acciones fraudulentas en los documentos de identificación y de viaje, indispensables para el desempeño de las funciones propias de la entidad.

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de estos profesionales se harán en consideración a su idoneidad, experiencia, trayectoria en el mercado, tipo de actividades y asesorías, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, entre otros aspectos. Es por ello que Migración Colombia ha considerado que requiere contar con varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional y/o técnica especializada, sea a fin al desarrollo de cada objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, funcional o administrativo que requiere en cada caso.

4.4.1.5. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO:

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, las actuales condiciones políticas, la normatividad aplicada, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles de los Estudios Previos.

1. ESTUDIO DE LA OFERTA:

Para contratar los servicios profesionales para la realización de cursos de inmersión en inglés en un país extranjero cuyo idioma de origen sea el inglés, se encontró que existe pluralidad de oferentes, ya que se realizó un sondeo y se encontró que son varios los posibles proveedores que pueden ejecutar dicho contrato y a los cuales se les solicito cotización para el presente proceso.

En consecuencia, se formulan unas especificaciones técnicas uniformes para llegar a contar con un contratista que preste los servicios profesionales para la realización de cursos de inmersión en inglés en un país extranjero cuyo idioma de origen sea el inglés, de acuerdo con el cuadro de cantidades y de conformidad con las necesidades de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

1.1 QUIEN VENDE:

El análisis económico realizado para esta contratación se fundamentó en el resultado obtenido en el estudio de mercado realizado con entidades educativas que pueden prestar los servicios profesionales para la realización de cursos de inmersión en inglés en un país extranjero cuyo idioma de origen sea el inglés, de conformidad con las especificaciones de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Frente a lo cual, se identificó en el mercado las entidades educativas que pueden prestar los servicios profesionales para la realización de cursos de inmersión en inglés en un país extranjero cuyo idioma de origen sea el inglés, tales como Berlitz Colomba s.a., la Universidad del Rosario, British Council Colombia, Wall Street English Colombia, entre otras.

1.2 CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

Los programas de inmersión en inglés son una táctica de exposición total al idioma, en la cual los participantes desarrollan y aplican conocimientos y contenidos que van más allá del componente lingüístico. En una inmersión se hace uso real del inglés en situaciones cotidianas, donde los participantes interactúan en idioma inglés.

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

2.1 ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO? (HISTORICO):

Migración Colombia ejecutó contratos en la vigencia 2014 a 2023, los cuales han tenido relación con el objeto del presente proceso: "*Contratar los servicios profesionales para la realización de cursos de inmersión en inglés en un paso país extranjero cuyo idioma de origen sea las ingles",* relacionados a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. CONTRATO	VALOR	PLAZO
MIGRACION COLOMBIA VIGENCIA 2014	*Centro Colombo Americano.*	*171*	*$85.134.750*	*9 meses*
MIGRACION COLOMBIA VIGENCIA 2015	*Berlitz Colombia.*	*60*	*$258.000.000*	*9 meses*
MIGRACION COLOMBIA VIGENCIA 2016	*Berlitz Colombia.*	*98*	*$344.000.000*	*9 meses*
MIGRACION COLOMBIA VIGENCIA 2017	*Berlitz Colombia.*	*59*	*$280.000.000*	*9 meses*
MIGRACION COLOMBIA VIGENCIA 2018	*Berlitz Colombia.*	*32*	*$273.167.000*	*9 meses*

MIGRACION COLOMBIA VIGENCIA 2019	*Berlitz Colombia.*	*53*	*$224.0000.000*	*9 meses*	
MIGRACION COLOMBIA VIGENCIA 2020	*No se realizó por pandemia*	*No se realizó por pandemia*	*No se realizó por pandemia*	*No se realizó por pandemia*	
MIGRACION COLOMBIA VIGENCIA 2021	*Universidad del Rosario*	*106*	*$582.000.000*	*5 meses*	
MIGRACION COLOMBIA VIGENCIA 2022	*Berlitz Colombia.*	*035*	*$562.397.690*	*11 meses*	
MIGRACION COLOMBIA VIGENCIA 2023	*SERVICIOS LINGUISTICOS IH COLOBIA SAS*	*180*	*$807.200.000*	*4 meses*	

2.2 ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y/O LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE SERVICIO?

Migración Colombia requiere la contratar los: *"servicios profesionales para la realización de cursos de inmersión en inglés en un país extranjero cuyo idioma de origen sea el inglés".* Se realizó un monitoreo de procesos en el SECOP con objeto similar o igual al requerido por Migración Colombia y se evidencia registrada la siguiente información:

Este análisis determino que en el mercado existe otra entidad públicas, privadas, personas naturales y jurídicas, que pueden atender la necesidad de adquirir el servicio requerido en el presente proceso de selección.

AÑO.	ENTIDAD CONTRATANTE.	OBJETO.	No. DE CONTRATO O ACEPTACIÓN DE OFERTA.	VALOR.
2018	FUERZA AEREA	Capacitación en los idiomas Ingles, Frances y portugués para un personal de la FAC, bajo la metodología de inmersión presencial.	026-00-P-EPFAC-GRUAC-2018	$1.020.000.000

4.5. Certificado de disponibilidad presupuestal.

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	27324 del 27 de febrero de 2024.

El CDP mencionado afecta el Rubro Presupuestal: C-1199-1002-15-53105B-1199058-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE MIGRACIÓN COLOMBIA A NIVEL NACIONAL, Fuente: Nación; Recurso: 10 Situación: CSF expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

4.6 Forma de pago.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato así:

a) **UN PRIMER PAGO** equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, una vez seleccionado el grupo de funcionarios que viaja a la inmersión, para lo cual deberá aportar el informe que contenga los exámenes de clasificación de los funcionarios, y que se constate efectivamente las actividades descritas en las especificaciones técnicas, por parte del supervisor del contrato.

b) **UN SEGUNDO PAGO** equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, una vez finalizada la pre-inmersión de los funcionarios que viajan, para lo cual deberá aportar el informe con los resultados y asistencia de los participantes, y que se constate efectivamente las actividades descritas en las especificaciones técnicas, por parte del supervisor del contrato.

c) **UN TERCER PAGO** equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, una vez los funcionarios estén en PAIS EXTRANJERO, y que se constate efectivamente las actividades descritas en las especificaciones técnicas, por parte del supervisor del contrato.

d) **UN CUARTO PAGO** equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, una vez los funcionarios regresen a Colombia y el contratista presente el informe final con los resultados y certificados de los participantes, y que se constate efectivamente las actividades descritas en las especificaciones técnicas, por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1: Los pagos se realizarán dentro de los **Quince (15) días** calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO de las facturas o documentos equivalentes y dando previo cumplimiento de los requisitos del **numeral 4.7 Requisitos para el pago,** que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal, (persona jurídica).

NOTA 2: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

NOTA 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

NOTA 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de

	vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.
4.7 Requisitos para el pago.	Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: **a.** Informe de actividades suscrito por **EL CONTRATISTA** sobre las actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo (y/o entrega de productos). **b.** Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los bienes o servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. **c.** Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. **d.** Factura o documento equivalente respectiva con corte a 30 de cada mes (para el mes de diciembre una con corte a 13 de diciembre y otra con corte a 31 de diciembre). **e.** Informe de actividades suscrito por **EL CONTRATISTA** sobre las actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo. **f.** Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el cumplimiento real y efectivo de los *servicios* pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**
4.8 Plazo.	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2024** a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1 Requisitos para acreditar capacidad Jurídica, Financiera, de organización y de experiencia del proponente.	**5.1.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA** **a)** **Carta de presentación de la propuesta (Según Modelo Publicado).** Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con **el Pliego de condiciones, Invitación Pública o estudios previos (dependiendo del tipo de proceso)**, documento que debe contar con la totalidad de la información allí descrita, debidamente firmada por el Representante legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan **el Pliego de Condiciones.** El oferente debe manifestar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, éste cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la ley. **b)** **Certificado de Existencia y Representación Legal (o su equivalente) (Personas Jurídicas):** El proponente, si es persona Jurídica, debe allegar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario**. Las personas naturales con establecimiento de comercio deben allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario**. Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana. Cuando se actúe en calidad de Apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, con nota de presentación personal. **NOTA 1:** En caso que se confiera poder debidamente otorgado a un apoderado mediante escritura pública, la misma deberá venir acompañada del Certificado de Vigencia expedido por la misma autoridad competente que dio fe de su otorgamiento, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Lo anterior, con el propósito de verificar que dicha escritura pública no haya sido objeto de adición, modificación o revocatoria. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen.

Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes debe presentar los documentos antes señalados.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 90 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuera el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

 En el evento en que el interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sea necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

 Si no existe ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada donde mencione que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su Representante Legal o de su Apoderado Especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

 PODER: Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento en el que confiera dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y alcance de la misma, PODER que debe estar con el respectivo reconocimiento de firma (autenticado por el Cónsul), Legalización o Apostillado (según sea el caso), acompañados de la traducción oficial al idioma español.

 Adicionalmente, téngase en cuenta que si una compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia tiene que acreditar un apoderado domiciliado en Colombia con sede permanente en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente; en este caso deberán anexar a la oferta los siguientes documentos:

 - Documento que acredite la existencia de la firma y la personería de sus representantes autenticados en los términos ya indicados.
 - Certificado de existencia y representación legal de quien recibe el poder si se trata de una persona jurídica.
 - El documento mediante el cual la compañía o persona natural le confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato. Si este documento se encuentra en idioma diferente al castellano, se deberá adjuntar su traducción oficial.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL:

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este Proceso de Selección y celebrar el contrato respectivo. La fecha de expedición de tal documento de autorización deberá contar con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

Para proponentes extranjeros deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país de origen del proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

NOTA 2: Para las personas naturales no será necesaria la presentación de este documento.

c) **Inscripción en el Registro Único de Proponentes (o su equivalente):** Los proponentes nacionales, es decir, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia deben presentar Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La fecha de expedición no puede ser superior a treinta (30) días calendario

anteriores a la fecha de cierre del proceso. El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, será necesario que todos los integrantes nacionales **estén inscritos** en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 1: El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el proceso por su objeto convoque a las cajas de compensación familiar, estas acreditarán este requisito mediante documento equivalente expedido por la entidad correspondiente (En caso de que aplique).

NOTA 3: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley No. 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.", se procederá a dejar constancia en el correspondiente informe de evaluación jurídica de acuerdo a la información suministrada en el RUP (o su equivalente), si al proponente le fue impuesta o no, una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

d) **Garantía de Seriedad de la propuesta:** El oferente adjuntará a la propuesta, la garantía de seriedad de la misma expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia identificada con NIT: 900.477.235-6, por valor equivalente al **10% del valor de la oferta** con una vigencia de **tres (3) meses** contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, se deberá indicar el nombre del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

i. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento al **10% del valor de la oferta**, sin centavos.
ii. La vigencia de la garantía será durante tres (3) meses, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.
iii. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de Migración Colombia.
iv. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
v. Cuando la propuesta se presente en consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
vi. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a Migración Colombia, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.
vii. El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Unidad, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.
viii. La no presentación de la garantía de seriedad de oferta con la propuesta no será subsanable y dará lugar al rechazo de la misma en los términos del Parágrafo 3°, artículo 5° del Decreto 1882 de 2018.

ALCANCE DEL AMPARO:

i. La garantía ampara en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en el caso de resultar adjudicatario del mismo.
ii. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.
iii. El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.
iv. Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.
v. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 – Nuevo parágrafo 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).

e) **Certificación Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social (Personas Jurídica)**. Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o, por el representante legal.

Cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no exigirá esta certificación**.**

NOTA 2: En caso que la certificación de pago de aportes a Parafiscales y al Sistemas General de Seguridad Social se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal o Contador, deberá allegar junto con dicho documento la respectiva copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior con el fin de verificar la idoneidad, desempeño ético y profesional del (Contador Público) que suscribe la certificación.

f) **Acreditación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (Personas Naturales).** El proponente persona natural deberá acreditar cumplir con este requisito mediante una declaración juramentada, donde conste el nombre de la entidad a la cual se encuentra afiliado, fecha de afiliación, condición o calidad en la que se encuentra afiliado y en donde señale que ha efectuado el pago de los aportes exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, conforme al parágrafo 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 (**Según Modelo Publicado).** La afiliación a la ARL debe hacerse posterior al perfeccionamiento del contrato.

g) **Certificación de Antecedentes Disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

h) **Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales (Persona Natural y/o Representante Legal)**: Expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

i) **Certificación de Antecedentes Judiciales (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

j) **Constancia expedida por la Policía Nacional (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

k) **Fotocopia del documento de identidad.** El proponente deberá aportar ffotocopia legible, por ambas caras, de la Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, Pasaporte o Documento de identificación Equivalente de la Persona Natural y/o Representante Legal y/o Apoderado).

l) **Certificación MiPymes**: En caso de MiPymes el proponente deberá acreditar dicha condición observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, tal como lo indica **el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021**, esto es:

"***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las ***personas naturales*** *mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. Las ***personas jurídicas*** *mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con*

una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."* ***(Negrillas y subrayado fuera de texto)

***NOTA 1:** Este documento como requisito jurídico será tenido en cuenta sólo para efectos de dar aplicación de los factores de desempate relacionados con la condición de MiPymes.*

***NOTA 2:** Este requisito deberá acreditarse cuando la convocatoria haya sido limitada a MiPymes.*

***NOTA 3:** De no ser aportada la certificación con la propuesta o de presentar alguna inconsistencia, esta deberá ser subsanada y/o aclarada en el término de traslado que se conceda para tal efecto. De no ser subsanado y/o aclarado en debida forma, este documento **NO** será tenido en cuenta para los factores de desempate y no inhabilita la propuesta.".*

m) **Certificación de Personal en Condición de Discapacidad**: Aquellos proponentes que en sus nóminas cuenten con por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, concordada con los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, deberán acreditar con la oferta un certificado firmado por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, donde se haga mención expresa de la contratación del personal señalado, la cual deberá contar con por lo menos un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

PARÁGRAFO 1: Deberá anexar copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que coincida con la información certificada, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO 2: En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes que ostente esta condición deberá acreditarla.

PARÁGRAFO 3: La documentación a que se refiere el presente numeral será tenida en cuenta para efectos de la aplicación de los factores de desempate a que se refiere el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2021, relacionados con la condición de discapacidad y que señala:

> *"3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.".*

NOTA: De no ser aportada la certificación con la propuesta o de presentar alguna inconsistencia, esta deberá ser subsanada y/o aclarada en el término de traslado que se conceda para tal efecto. De no ser subsanado y/o aclarado en debida forma, este documento **NO** será tenido en cuenta para los factores de desempate y no inhabilita la propuesta.

n) **Consorcios, Uniones Temporales, Promesas de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana:** Si se trata de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, los proponentes deberán anexar documento de constitución del mismo: Donde indicaran si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Así mismo, deben indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el Representante Legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

NOTA: Todas las etapas del proceso se presentarán y desarrollaran en el idioma español, igualmente las propuestas deben ser presentadas en este idioma.

Para que los documentos aportados en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso de contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos expedidos en el exterior y que se relacionan con la acreditación de la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de

documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes y concordantes.

Código General del Proceso, Artículo 251. Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero:

"Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano. Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país".

5.1.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezca las citadas normas y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Los proponentes que demuestren interés en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

a) **Registro Único Tributario.** Anexar fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales debidamente actualizado.

NOTA: Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, sólo será necesario adjuntarlos una vez sea adjudicado el proceso y sea tramitado el RUT del Consorcio o Unión Temporal.

b) **Indicadores financieros.**

Con el fin de verificar la capacidad financiera el proponente deberá presentar para el presente proceso los indicadores así:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LA LIQUIDEZ Activo corriente dividido por pasivo corriente	Mayor o igual 1.35
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total dividido por el activo total	Menor o Igual 65%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	Menor o Igual 1.20

Nota: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para la verificación se tendrá en cuenta la información financiera a corte 31 de diciembre de 2023, la cual se debe encontrar en firme en el RUP y los indicadores solicitados dentro de los rangos requeridos por la entidad, de lo contrario la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.**

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación el cual puede verificar en el siguiente link**:**

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requsitios_habilitantes_4_web.pdf

PROPONENTES CON MENOS DE UN AÑO DE CONSTITUCIÓN:

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año **2023** la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción.

PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1).

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia y aquellas nacionales con una participación 100% extranjera, la información financiera que deberán presentar corresponderá a la de la casa matriz consolidada con corte a la fecha de cierre fiscal que aplique en su país, acompañados de la traducción oficial al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) o Tasa de Cambio de fecha de corte de los

mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador público y/o Revisor Fiscal colombiano que los hubiere convertido.

Adicional a lo anterior deberá presentar la siguiente documentación:

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal que hayan firmado los estados financieros y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los tratados o convenios internacionales rigen sin perjuicio de las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. Los documentos financieros emitidos en el exterior se deberán adjuntar con el respectiva Apostille, acompañados de traducción oficial al español.

PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP:

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

Para verificar la capacidad financiera, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en el Cuadro de Indicadores, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas, para lo cual deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio.

Deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

PROPONENTES CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA U OTRA FORMA ASOCIATIVA PERMITIDA POR LA LEY COLOMBIANA:

En el caso de los Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el RUP, de manera separada y en el cual debe estar firme al 31 de diciembre de 2023.

Para el cálculo de los indicadores, la U.A.E. Migración Colombia sumará las cifras que componen cada indicador de cada uno de los integrantes y se aplicará el porcentaje de participación de cada miembro, y del resultado se calculará el indicador respectivo para el año solicitado.

Ejemplo:

Activo Corriente Empresa A x % participación + Activo Corriente Empresa B x % participación = Activo Corriente del Consorcio o Unión temporal.

Pasivo Corriente Empresa A x % participación + Pasivo Corriente Empresa B x % participación = Pasivo Corriente del Consorcio o Unión temporal.

Con los resultados se calcula el indicador solicitado.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año 2023, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.**

c) Capacidad de Organización:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral cuarto (4°), se solicita la siguiente capacidad organizacional:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO. Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Mayor o igual a 0.11
RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0.04

Los indicadores financieros solicitados en el presente proceso se calcularán con la información financiera a corte 31 de diciembre de **2023**, y deben estar en firme en el Registro Único de Proponentes.

En caso que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros y la capacidad organizacional, requeridos para el año 2023, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE**.

5.1.3 Oferta Económica. (Sobre 2 – Económico):

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con las cantidades mínimas requeridas por la Entidad, en pesos colombianos, indicando el valor del servicio sin centavos sin centavos, teniendo en cuenta los impuestos y las exenciones que apliquen.

El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, la Unidad Administrativa de Migración Colombia, no reconocerá ningún rembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

La variación del precio del dólar, es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato, se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre. La variación cambiaria es un riesgo asumido por el contratista.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas Centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, la Unidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior.

Formato de presentación de Oferta:

El formato de oferta económica debe ser diligenciado por el proponente, en la plataforma de SECOP II, Cuestionario, Sobre 2. Económica y seleccionar la opción 2.1.

Oferta económica incluido los impuestos a que haya lugar						
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado Incluido iva**	**Precio total estimado Incluido iva**
1	*86111701 / 86111600*	Realizar exámenes de conocimiento hasta (65) funcionarios a fin de establecer sus competencias en el manejo del idioma inglés, con el fin de identificar el nivel en el que se encuentra el servidor público; es un examen de suficiencia en la lengua que mide objetivamente la competencia de escucha, comprensión, lectora y escritura. La duración de la prueba debe ser aproximadamente de una (1) hora y evaluar: Expresión oral, comprensión auditiva, lectura y escritura, contener amplia gama de conceptos gramaticales integrados y vocabulario. La prueba de expresión oral: debe ser de aproximadamente 15 a 30 minutos, para lo cual debe citar previamente a los servidores públicos para la prueba de expresión oral.	**65 EXAMENES**	**UND**	$ -	$ -
2		PREINMERSION es la primera etapa del proceso de inmersión en el cual mediante clases virtuales sincrónicas se refuerzan los conocimientos de los servidores públicos clasificados para participar del programa de inmersión, con el fin de tener un mejor desempeño al momento de llegar al país de destino a poner en practica los conocimientos del idioma ingles, el proceso de Pre-inmersion se realizará en Colombia, a través de clases virtuales sincrónicas acordadas con el supervisor del contrato. Para la preinmersion se dividirá el grupo de servidores públicos de Migracion Colombia de acuerdo a la clasificación. **1.** dos (2) grupos, cada uno con cinco (5) participantes, con el fin de que las clases sean más personalizadas y de esta manera se afiance el aprendizaje. **2**.Clases a través de la plataforma con la que cuente el futuro contratista (zoom, teams, meet, etc….) **3**.Horarios disponibles: a convenir con el supervisor del contrato. **4.**Intensidad horaria de la preinmersion: esta debe ser de 40 horas.	**10 FUNCIONARIOS**	**UND**	$ -	$ -
3		Asesoría y acompañamiento en la radicación y tramites ante la embajada para la solicitud de visa de los servidores públicos que participan de la inmersión. El proponente deberá tener en cuenta que si algún (os) funcionario (s) le (s) es negada la visa, se deberá presentar el servicio de asesoría hasta completa el cupo de los 10 participantes, hasta el momento en que salgan las visas de los servidores públicos en caso de requerirse.	**10 FUNCIONARIOS**	**UND**	$ -	$ -
4		Tiquetes aéreos ida y regreso Bogotá país extranjero cuyo idioma sea de habla inglés y Bogotá, que incluyan un equipaje en bodega y 1 equipaje de mano, el proponente debe tener en cuenta que las fechas de salida están proyectadas para el segundo semestre del año (Junio a Septiembre)	**10 FUNCIONARIOS**	**UND**	$ -	$ -
5		Colegiatura o curso intensivo por 8 semanas divido en 25 horas semanales para un total de 200 horas de formación en el idioma ingles en un país extranjero cuyo idioma sea de habla inglés.	**10 FUNCIONARIOS**	**UND**	$ -	$ -
6		Para el alojamiento se puede considerar: residencia estudiantil, la cual puede ser en cuarto separado o compartido en acomodación doble, el apartamento debe contar con cocina equipada con todo lo necesario para la preparación de alimentos, también lavado de ropas y baño privado. O residencia familiar: para lo cual se deberá tener en cuenta un cuarto individual que cuente con su baño privado y acceso a cocina, lavado de ropa.	**10 FUNCIONARIOS**	**UND**	$ -	$ -
7		Servicio de transporte local: ida y vuelta (de la residencia a la institución educativa y viceversa, todos los días), durante el tiempo que dure el programa (8 semanas)	**10 FUNCIONARIOS**	**UND**	$ -	$ -
8		Seguro médico y viaje	**10 FUNCIONARIOS**	**UND**	$ -	$ -
9		Alimentación que incluya: desayuno, almuerzo y cena por 8 semanas (viáticos)	**10 FUNCIONARIOS**	**UND**	$ -	$ -
10		Materiales: tales como libros, ingreso a la plataforma, préstamo de computadores, acceso a internet, certificado de estudio, entre otros.	**10 FUNCIONARIOS**	**UND**	$ -	$ -
11		Examen con el fin de validar los avances y el nuevo nivel en el idioma ingles al que llegaron los funcionarios después de la inmersión, que incluya la duración de la prueba, la cual debe ser de aproximadamente una (1) hora y evaluar. Expresión oral, comprensión auditiva, lectura y escritura, contener amplia gama de conceptos gramaticales integrados y vocabulario. La prueba de expresión oral: debe ser aproximadamente de 15 a 30 minutos, para lo cual se debe citar previamente a los servidores públicos para la prueba de expresión oral.	**10 FUNCIONARIOS**	**UND**	$ -	$ -
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					$ -	$ -

Instructivo de diligenciamiento:

- **Precio Unitario (Incluido IVA):** Esta casilla debe ser diligenciada por el proponente, en la cual se debe tener en cuenta que el valor consignado incluya los diferentes impuestos que apliquen.
- **Precio Total (Incluido IVA):** En esta casilla se realizará la operación aritmética de multiplicación entre el valor consignado en las casillas de **Cantidad y Precio Unitario (Incluido IVA).**

Nota 1: El proponente deberá ofertar todos los Ítems solicitados por la Entidad en el formato anterior, de no hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 2: El Valor de la Oferta Económica, no podrán superar el Presupuesto Oficial estimado, de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 3: Por la modalidad de selección a emplear se determina que la adjudicación es por todos los Ítems/bienes/servicios, no se aceptara ofertas parciales, y su oferta económica debe contemplar todas las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

Nota 4: El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

5.1.4 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA:

a) <u>Experiencia del Proponente</u>:

La experiencia de los proponentes nacionales, es decir, Empresas Nacionales, Extranjeras con Domicilio en Colombia, Empresas Extranjeras con Sucursal en Colombia debe estar actualizada en el RUP, la cual será verificada en el mismo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

<u>EXPERIENCIA REQUERIDA:</u>

Segmento		Familia			Clase		Descripción	
Código	Nombre	Código	Nombre		Código	Nombre	Código	Nombre
86	Servicios Educativos y de Formación	11	Sistemas educativos alternativos		17	Idiomas	00	Idiomas
86	Servicios Educativos y de Formación	11	Sistemas educativos alternativos		17	Idiomas	02	Enseñanza de idiomas extranjeros por inmersión
86	Servicios Educativos y de Formación	11	Sistemas educativos alternativos		18	Intercambios estudiantiles	00	Intercambios estudiantiles
86	Servicios Educativos y de Formación	14	Instalaciones educativas		15	Servicios de guía educativa	00	Servicios de guía educativa
90	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	11	Instalaciones hoteleras, alojamientos centros de encuentro		15	Agentes de viajes	00	Agentes de viajes
90	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	12	Facilitación de viajes		15	Agentes de viajes	00	Agentes de viajes

Los contratos identificados en el RUP del oferente deberán corresponder con al menos dos de los códigos del cuadro anterior, se deben acreditar hasta tres (3) contratos, suscritos y ejecutados al 100% y su sumatoria debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.

Las empresas que acrediten el cumplimiento de la condición de Mipymes y emprendimientos de mujeres podrán acreditar la experiencia requerida aportando hasta cuatro (4) contratos para certificar la experiencia general, suscritos y ejecutados al 100% cuya sumatoria debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, Los contratos identificados en el RUP del oferente deberán corresponder con al menos dos de los códigos del cuadro anterior.

Nota 1:

La condición de Emprendimientos y Empresas de mujeres se acreditará aportando dentro de la presentación de la oferta, los documentos requeridos con base en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

NOTA 2:

La condición de Mipyme se acreditará aportando dentro de la oferta el respectivo certificado de Mipyme, a que se refiere el literal I) del subnumeral 5.1.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA, del presten estudio previo.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la clasificación señalada anteriormente.

De igual forma se tendrán en cuenta los contratos celebrados por Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios que ofrecerá a la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cumplan con al menos dos de las clasificaciones señaladas anteriormente.

En caso que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, serán válidos los contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana.

Para el caso de la acreditación de experiencia en contratos ejecutados en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, se tendrá en cuenta los SMMLV de acuerdo con el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente como persona natural, jurídica y/o integrante del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, haya tenido en el respectivo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana.

El proponente interesado podrá acreditar la experiencia requerida, a través de su firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico. Lo anterior en ejercicio de las actividades de control o participación propias de las distintas formas societarias.

En el caso de sociedades constituidas y domiciliadas en Colombia, la experiencia podrá ser acreditada con la de sus accionistas, socios o constituyentes, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, subnumeral 2.5).

En todo caso se debe tener en cuenta que será la firma proponente y que resulte beneficiaria de la adjudicación, quien directamente se comprometa con la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que para tal efecto se suscriba

Cuando la experiencia se acredite a través de su firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico, el proponente deberá igualmente acreditar dicha condición, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, o aportando el documento legal e idóneo que dé cuenta del vínculo existente entre el proponente y la firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico..."

Migración Colombia se reserva el derecho a validar, a su entera discreción, la existencia de la relación entre uno cualquiera de los Proponentes o Miembros del Proponente y la compañía que acredita la experiencia (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) para lo cual, además, el respectivo Proponente deberá estar dispuesto a presentar las certificaciones y documentos de existencia y representación legal, debidamente legalizados, que se requieran para acreditar la respectiva relación, como parte del proceso de verificación de Propuestas, así como cualquier aclaración adicional que sea solicitada por Migración Colombia.

Siempre que la experiencia como requisito habilitante sea acreditado por la (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) del Proponente o de un Miembro del Proponente, la respectiva (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva propuesta, en el cual, se aclara que el mencionado aval aplica para los requisitos de experiencia. Será Aval Técnico el documento que deberá allegarse a la propuesta, expedido por la respectiva (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) del Proponente o Miembro del Proponente, cuyas condiciones se hayan acreditado como uno de los Requisitos Habilitantes, mediante el cual la (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) declare que:

i. Se compromete a darle al Proponente o al respectivo miembro del Proponente en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, durante la vigencia del contrato, el acceso al conocimiento, "knowhow" técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera.

La falta del Aval Técnico en el evento en que se requiera o cualquier salvedad, condicionamiento o modificación a los términos que de ellos se predican, acarreará que se considere que el respectivo requisito habilitante acreditado a través de (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) del Proponente o Miembro del Proponente Plural, no ha sido cumplido.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar copia de hasta tres (3) contratos con objetos iguales o similares al del presente proceso de selección y su sumatoria debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado del presente proceso en las que conste: Nombre del Contratante, Nombre del Contratista, el Objeto del Contrato, el monto, fecha de inicio del contrato y la persona de contacto para verificación. Para verificar el monto del contrato el comité evaluador tendrá en cuenta la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República y el SMMLV de la fecha de inicio del contrato.

Experiencia Especifica del Proponente:

El proponente debe anexar, como requisito a su oferta, copia de hasta tres (3) certificaciones, que a la fecha de cierre del recibo de propuestas se hayan ejecutado y liquidado al cien por ciento (100%) a fin de verificar su cumplimiento, de cuyos objetos, actividades y obligaciones se puedan establecer de las actividades descritas a continuación: (intercambios estudiantiles o inmersiones que incluyan, desplazamientos de grupos mayores de 30 personas, servicio de alimentación, tiquetes aéreos.) y que **la sumatoria DE ESTAS DEBEN SER** igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso:

Se debe adjuntar el siguiente formato (uno por cada contrato) diligenciado por el proponente, en el cual se suministrará la información necesaria para establecer a partir de cada contrato la experiencia especifica solicitada por la Entidad:

FORMATO ANEXO AL CONTRATO – EXPERIENCIA ESPECIFICA			
Número Consecutivo del Reporte del Contrato Ejecutado (asignado en el RUP)			
Nombre del cliente: Nombre del Contratante registrado en el RUP			
Nombre del contratista: (oferente o miembro del oferente)			
¿El contratista es oferente plural?		Porcentaje de Participación	
Fecha de inicio		Fecha de Terminación	
Duración en meses			
Monto contratado (incluyendo adiciones)			
Objeto del contrato			
Número del contrato			
Trascribir: Objeto contractual y/o actividad específica y/u obligación específica, que demuestre la experiencia requerida. **Nota:** Indicar el archivo y la página del contrato en donde se puede verificar la experiencia solicitada.	NOMBRE DEL ARCHIVO DIGITAL QUE ADJUNTA	OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDAD ESPECÍFICA Y/U OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	PAGINA DEL CONTRATO EN DONDE SE ENCUENTRA EL REQUISITO
Datos de contacto del cliente:			
Teléfono			
Dirección			

Correo electrónico	
Nombre de la persona de contacto	
Cargo de la persona de contacto	

El anexo anterior no es válido y no se aceptará si no viene acompañado de la copia del contrato y que a la fecha de cierre del recibo de propuestas se haya ejecutado en el cien por ciento (100%) el objeto del contrato.

Criterio diferencial para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Mipyme's

Para el caso de proponentes que acrediten la condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, así como para Mipyme's, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, la entidad establece como criterio diferencial, la posibilidad de aportar hasta cuatro (4) certificaciones con las mismas condiciones establecidas con anterioridad.

NOTA 1: La condición de Emprendimientos y Empresas de mujeres se acreditará aportando dentro de la presentación de la oferta, los documentos requeridos con base en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021

NOTA 2: La condición de Mipyme se acreditará aportando dentro de la oferta el respectivo certificado de Mipyme, a que se refiere el literal l) del subnumeral 5.1.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA, del presten estudio previo.

En caso de presentar certificaciones de experiencia en dólares, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

En el evento de que la certificación provenga de un país extranjero, dicha certificación debe ser aportada de conformidad con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones es decir de apostille o consularización.

Cuando el proponente aporte copia de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación de integrante en el respectivo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, según se indique en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

La Entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre la información suministrada.

El proponente interesado podrá acreditar la experiencia requerida, a través de su firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico. Lo anterior en ejercicio de las actividades de control o participación propias de las distintas formas societarias.

En el caso de sociedades constituidas y domiciliadas en Colombia, la experiencia podrá ser acreditada con la de sus accionistas, socios o constituyentes, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, subnumeral 2.5).

En todo caso se debe tener en cuenta que será la firma proponente y que resulte beneficiaria de la adjudicación, quien directamente se comprometa con la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que para tal efecto se suscriba

Cuando la experiencia se acredite a través de su firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico, el proponente deberá igualmente acreditar dicha condición, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, o aportando el documento legal e idóneo que dé cuenta del vínculo existente entre el proponente y la firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico..."

Migración Colombia se reserva el derecho a validar, a su entera discreción, la existencia de la relación entre uno cualquiera de los Proponentes o Miembros del Proponente y la compañía que acredita la experiencia (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) para lo cual, además, el respectivo Proponente deberá estar dispuesto a presentar las certificaciones y documentos de existencia y representación legal, debidamente legalizados, que se requieran para acreditar la respectiva relación, como parte del proceso de verificación de Propuestas, así como cualquier aclaración adicional que sea solicitada por Migración Colombia.

Siempre que la experiencia como requisito habilitante sea acreditado por la (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) del Proponente o de un Miembro del Proponente, la respectiva (matriz filial, subsidiaria,

	accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva propuesta, en el cual, se aclara que el mencionado aval aplica para los requisitos de experiencia. Será Aval Técnico el documento que deberá allegarse a la propuesta, expedido por la respectiva (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) del Proponente o Miembro del Proponente, cuyas condiciones se hayan acreditado como uno de los Requisitos Habilitantes, mediante el cual la (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) declare que: i. Se compromete a darle al Proponente o al respectivo miembro del Proponente en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, durante la vigencia del contrato, el acceso al conocimiento, "knowhow" técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera. La falta del Aval Técnico en el evento en que se requiera o cualquier salvedad, condicionamiento o modificación a los términos que de ellos se predican, acarreará que se considere que el respectivo requisito habilitante acreditado a través de (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) del Proponente o Miembro del Proponente Plural, no ha sido cumplido. **b) <u>Presentación de la Propuesta Técnica:</u>** El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las **Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación** establecidas en el numeral **2.3** de los presentes estudios previos.
5.2 Ofrecimiento más favorable.	**DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:** Conforme lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, los factores que se tienen en cuenta para la selección del contratista además del consagrado en la Ley 816 de 2003 que contempla el puntaje obtenido por estímulo a la industria nacional son los siguientes: **A.** Soportados en puntajes ____X____ **B.** Soportados en fórmulas _____ **C.** Con la mejor relación de costo - beneficio _____ Por lo anterior, los factores de selección objetiva para comparar las ofertas, obedecen estrictamente a criterios de calidad y precio como factores evaluables, que corresponde al cumplimiento de unas condiciones técnicas mínimas, reflejadas en los servicios ofrecidos por los proponentes en la oferta que señale el menor costo, reflejados dichos factores en los puntajes y fórmulas señalados en el pliego de condiciones. **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:** Se verificarán los requisitos habilitantes establecidos y condiciones técnicas exigidas en el numeral 2.3 de los estudios previos, de acuerdo a estipulado para la modalidad de selección. Durante esta etapa, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** verificará los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada, dentro del término máximo que señala el cronograma para presentar oferta. Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes, deben contener la información referente al proponente con el fin de verificar su representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,** dentro del término establecido en el cronograma, adelantará los estudios jurídicos, técnicos y financieros necesarios para la evaluación de las propuestas, término dentro del cual el comité evaluador podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables. Con el fin de seleccionar la propuesta, se valorarán los siguientes factores con su ponderación así: La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, de organización y las condiciones de experiencia del oferente, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada. **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN** / **CALIFICACIÓN** CAPACIDAD JURÍDICA. — Admisible / No Admisible CAPACIDAD FINANCIERA. — Admisible / No Admisible CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN. — Admisible / No Admisible EXPERIENCIA. — Admisible / No Admisible La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional y las condiciones de experiencia del oferente, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada. **FACTORES DE EVALUACIÓN:** La oferta no solo debe cumplir punto a punto con lo solicitado en las especificaciones y condiciones técnicas, también debe cumplir con los términos de ejecución, con la forma de pago señalada por la Entidad y demás aspectos administrativos, condiciones técnicas, condiciones del contrato y requisitos señalados en los estudios previos. *La Entidad ha definido los criterios de evaluación que otorgan puntaje a las ofertas presentadas, mas este no es excluyente, de esta manera si el o los proponentes no lo incluyen en su oferta, se evaluará la misma bajo los criterios de ponderación establecidos en los estudios previos y en el proyecto de pliego de condiciones; es decir los factores de puntuación son criterios adicionales que le brindan a la Entidad mejores condiciones de costo beneficio.*

Las propuestas habilitadas, que cumplan con el 100% de las especificaciones técnicas y con las condiciones generales solicitadas en el pliego de condiciones, serán objeto de evaluación y calificación tanto técnica como económica; para tal efecto se ha determinado la asignación del 100 del total de la evaluación, teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	**ESPECIFIQUE SU OFRECIMIENTO** (marque con una "X" la opción ofertada en cada criterio de evaluación)
EVALUACIÓN TÉCNICA	**MAXIMO 60 PUNTOS**
Se otorgarán **TRECE PUNTO CINCO (13.5) puntos** al proponente que mediante certificación firmada por el representante legal, ofrezca un director y/o coordinador para el proyecto con experiencia de más de tres (3) años liderando grupos de intercambio estudiantil, inmersiones en país extranjero con especialización y pregrado en áreas administrativas. **NOTA:** El director y/o coordinador del proyecto deberá desempeñar todas las funciones en la ciudad de Bogotá, pero dado el caso que haya necesidad que se desplace al país donde se realizara la inmersión, todos los gastos que demande la salida del país, deben ser asumidos por el contratista.	**14.5 puntos**
Se otorgarán **TREINTA (30) puntos** al proponente que mediante certificación firmada por el representante legal ofrezca sin costo adicional, una beca que cubra alojamiento, alimentación, traslados internos y transporte ida y vuelta (aeropuerto - residencia - aeropuerto), tiquetes aéreos, Seguro médico para estudiantes internacionales, y curso de inmersión para un total de 200 horas en las 8 semanas en las mismas condiciones de los 10 funcionarios elegidos para la inmersión. Es decir, FASES I, II, III, IV, y V en las mismas condiciones de los de los 10 participantes.	**30 puntos**
Se otorgarán **QUINCE (15) puntos** al proponente que certifique tener escuelas filiales o convenios con entidade educativas de idiomas en un país Extranjero donde el idioma a estudiar sea el inglés. Certificación expedida por e representante legal.	**15 puntos**
MiPymes (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015)	**0.25**
Emprendimientos y Empresas de Mujeres (artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015)	**0.25**
Apoyo a la Industria Nacional: **(CON PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD)** • Propuestas cuyos Servicios sean de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. • Propuestas cuyos Servicios sean originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales (Parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993; parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015. (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD). • Propuestas cuyos Servicios sean originarios de aquellos países en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios Colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, así no se haya negociado con ellos trato nacional en materia de compras estatales. (Parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.2.4.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015). (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD). • Propuestas cuyos *Bienes/Servicios* sean prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia literal c) y artículo 2.2.1.2.4.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015. **(SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD, PERO INCORPORANDO COMPONENTE COLOMBIANO)** • Propuestas cuyos ***Servicios*** sean originarios de los países con los que Colombia ***NO*** ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, ***NI*** en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y Servicios nacionales (SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD), pero que incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos. (Inciso segundo, artículo 2º Ley 816 de 2003). **(SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD Y SIN INCORPORAR COMPONENTE COLOMBIANO)** • Propuestas cuyos Servicios sean originarios de los países con los que Colombia ***NO*** ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, ***NI*** en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y Servicios nacionales y que ***NO*** incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos.	**MÁXIMO 10** 10 7.5 puntos

	5 puntos
EVALUACIÓN ECONÓMICA.	**30 puntos**
Evaluación Económica.	30 puntos
TOTAL, PUNTAJE	**100**

EVALUACION ECONOMICA – 30 puntos

Las propuestas que hayan sido calificadas con cero (0) puntos en la evaluación técnica, no serán objeto de evaluación económica.

LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES CONSTITUYEN UN TODO, POR LO TANTO, AL MOMENTO DE EVALUACIÓN SERÁN APRECIADOS EN SU INTEGRIDAD TODOS LOS ASPECTOS EN ELLA INCLUIDOS.

Para la asignación de este puntaje de la Evaluación Económica se tendrá en cuenta el **VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO IVA** presentado en el **Formulario disponible en la plataforma SECOP II**, señalado en el numeral de Oferta Económica y el cumplimiento de las condiciones para la presentación de la oferta económica.

Para la asignación de puntaje de la Evaluación Económica, el método a utilizar por la Entidad estará basado en cuatro opciones. Siendo esto, que el método a utilizar será definido por los dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso.

Asignación de método de evaluación según TRM

METODO
MEDIA ARITMETICA
MEDIA ARITMETICA ALTA
MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
MENOR VALOR

Rango (inclusive)	*NÚMERO*	*MÉTODO*
De 0.00 a 0.24	*1*	*MEDIA ARITMÉTICA*
De 0.25 a 0.49	*2*	*MEDIA ARITMÉTICA ALTA*
De 0.50 a 0.74	*3*	*MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL*
De 0.75 a 0.99	*4*	*MENOR VALOR*

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Xi = *Valor de la oferta i sin decimales*
n = *Número total de las Ofertas válidas presentadas*

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje $X \ (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ *para valores menores o iguales a* $\bar{X}$

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje $X \ (1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ *para valores mayores a* $\bar{X}$

Donde

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Vi = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde

XA = Media aritmética alta
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ *= Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = *[[Incluir el valor del máximo puntaje]* $X\left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)$ *para valores menores o iguales a XA*

Puntaje i = *[[Incluir el valor del máximo puntaje]* $X\left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)$ *para valores mayores a XA*

Donde

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación del número de veces del presupuesto oficial

N de Ofertas (n)	***Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)***
1 – 3	*1*
4 – 6	*2*
7 - 9	*3*
10 - 12	*4*
13 - 15	*5*
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i: *[[Incluir el valor del máximo puntaje]* $x\left(1 - \left(\frac{Gpo - V_i}{Gpo}\right)\right)$ *para valores menores o iguales a Gpo*

Puntaje i: *[[Incluir el valor del máximo puntaje]* $x\left(1 - 2\left(\frac{|Gpo - V_i|}{Gpo}\right)\right)$ *para valores mayores a Gpo*

Donde,
Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método, Migración Colombia procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left[\frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
V MIN=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, Migración Colombia escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate el factor económico.

NOTA 1:

Las propuestas cuyos Bienes y Servicios sean originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NO requieren acreditación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada.

La acreditación del trato nacional otorgado a Bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores

Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado, para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición señalada deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

NOTA 2:

Será responsabilidad del proponente el manifestar por escrito, para efectos de la calificación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional, en que categoría se encuentra su propuesta (con principio de reciprocidad, sin principio de reciprocidad, pero incorporando componente colombiano, o sin principio de reciprocidad y sin incorporar componente colombiano), quien además deberá aportar la documentación que le permita a la Entidad corroborar su afirmación.

El comité técnico evaluador para efectos de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, revisará puntualmente la oferta presentada por el proponente, detallando claramente el alcance del servicio que éste prestará en caso de ser adjudicado, pudiendo solicitarle aclaraciones al respeto si la información registrada en Cámara de Comercio no es clara en la materia, requerimiento que no dará lugar para que el oferente modifique o complemente el ofrecimiento inicial.

NOTA 3: Téngase en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, que determina:

*"(…) **Bienes Nacionales:** Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (…)"*

*"(…) **Servicios Nacionales**: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (…)".* En cuanto a esta información, la misma será verificada por la entidad mediante el Certificado de Cámara de Comercio.

NOTA 4: DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de calificación la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA** verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

> ***ARTICULO 58 CONTRATOS.*** *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir*

de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

***Parágrafo primero**. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***Parágrafo segundo**. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

NOTA 5:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El (Los) proponente(s) interesado (s) en obtener el puntaje adicional de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, deberá(n) acreditar tal condición aportando dentro de la presentación de la oferta, los documentos a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

NOTA 6:

MiPymes

El (Los) proponente (s) interesado (s) en obtener el puntaje adicional del que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, deberá (n) acreditar tal condición aportando dentro de la oferta el respectivo certificado de MiPymes, a que se refiere el literal l) del subnumeral 5.1.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA, del presente estudio previo.

FACTORES DE DESEMPATE - (Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 artículo 35, en los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021)

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el

	certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. *En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.* *7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:* *7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.* *7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.* *7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.* *8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.* *Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.* *La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***Parágrafo 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

NOTA: Para mayor claridad, en relación con el método aleatorio para seleccionar al oferente de que trata el arriba citado numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, la entidad estableció lo siguiente:

Si el empate persiste, se efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, para lo cual se utilizará el sistema de balota, el cual será adelantado por la Secretaría de la Audiencia en representación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en presencia de los oferentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno.

Este sistema consiste en:

- En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, una de ellas de color amarillo y las demás de color azul.
- Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de estas por parte de los representantes de los proponentes.
- El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas.
- Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota amarilla, será el favorecido.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el inciso 23º del artículo 2.2.1.1.1.3.1 y artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y

mitigación.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
General	Interno	Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
General	Interno	Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Catastrófico	5
General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Mayor	7
General	Externo	Ejecución	Ambientales	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Menor	2
General	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

Migración Colombia, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el prestador del servicio seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o documentos (retraso o negación en la entrega de la visa a los funcionarios de Migración Colombia) a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Que por emergencia sanitaria derivada de enfermedades que conlleven a propagación de cualquier tipo de virus masivo y su curva no disminuya, poniendo en riesgo la ejecución del contrato.	General la suspensión del contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Equipo humano o técnico con competencias insuficientes para el desarrollo de las actividades del proyecto.	Baja calidad del servicio, demoras en la prestación del servicio.	Probable	Moderado	Medio	Media
6	General	Externa	Ejecución	Económico	Afectación del estudio de mercado por fluctuación cambiaria.	Desequilibrio económico.	Probable	Alto	Alto	Alto
7	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Que por causa y/o evento fortuito uno de los participantes ya adelantando los estudios en país extranjero deba devolverse antes de la culminación del proceso de inmersión, se deban acarrear gastos de traslados internacionales, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato	Posible	Menor	Alto	Alta

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	UAE MIGRACIÓN COLOMBIA	Revisión, seguimiento y aprobación oportuna de los documentos de viaje requeridos por parte de los funcionarios de Migracion Colombia.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

3	UAE MIGRACIÓN COLOMBIA - CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	UAE MIGRACIÓN COLOMBIA - CONTRATISTA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
4	UAE MIGRACIÓN COLOMBIA - CONTRATISTA	Aplicación inmediata de directrices dadas por los Gobiernos y la OMS para disminuir el riesgo de enfermedades infecto contagiosas.	Alta	Alta	Alta	No	CONTRATISTA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
5	Contratista	El contratista deberá prever esta situación, contando con personal suficiente e idóneo.	impr	alto	alto	No	Contratista	Verificando las hojas de vida del equipo de trabajo frente a la especificidad del proyecto.	En la realización de las labores desarrolladas durante la ejecución del contrato
6	Contratista	Establecer el presupuesto teniendo en cuenta la fluctuación cambiaria	Medio	alto	Medio	Si	Contratista	Informe de actividades del contratista.	Hasta la liquidación.
7	Contratista	El contratista deberá contar con mecanismos que permitan la reubicación inmediata del vuelo de retorno para el participante a su país de origen, sin que afecten en mayor medida los costos del proceso.	Alta	Bajo	Alta	Si	UAE MIGRACIÓN COLOMBIA - CONTRATISTA	Permanente consulta, y seguimiento a los participantes de la inmersión.	Permanente

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1 Exigibilidad.	***Sí*** ***__X__*** ***No*** _____
7.2 Determinación de los riesgos a amparar.	En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Garantía.	**PRE-CONTRACTUAL .**	**CONTRACTUAL .**	**POST-CONTRACTUAL .**	**APLICA.**	**Porcentaje (%) Respecto del valor del contrato.**	**Plazo.**
Seriedad de la oferta.	***X***	-	-	***SI***	***10% del valor del presupuesto asignado***	*Con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.*
Cumplimiento.	-	x	-	***SI***	***20%***	*Por el término de duración del contrato y un (1) año más y/o hasta la liquidación del mismo.*
Pago de salarios y prestaciones sociales e	-	***X***	-	***SI***	***5%***	*Por el término de duración del*

indemnizaciones laborales.						*contrato y tres (3) años más.*
Calidad del servicio.	**-**	***X***	**-**	***SI***	***20%***	*Por el término de duración del contrato y un (1) año más y/o hasta su liquidación.*
RESPONSABILIDAD CIVIL		**X**		SI	*200 SMMLV Orientación: Los SMMLV varían de acuerdo con el monto del contrato. (Ver art 2.2.1.2.3.1.17 Decreto. 1082 de 2015.)*	*Por el termino de duración del contrato*

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

8.1. Sometimiento a un acuerdo comercial vigente.	***Sí*** ___***X***___ ***No*** _____
8.2 Acuerdos comerciales vigentes.	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Migración Colombia determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública en su página web los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación. Estos valores se encuentran en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-tratonacional-por-reciprocidad Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a MiPymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

Reglas para establecer si un proceso de contratación estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial	SI / NO
Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.	SI
Regla 2.: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.	SI
Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea **igual o superior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.	SI
Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.	SI

A continuación, se presentan los valores de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes en Colombia para 2022-2023 de acuerdo a información otorgada por Min Comercio (Lista umbrales y Anexo 1401) y Colombia Compra Eficiente en su "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" versión V1. 24/11/2021.

Los valores aplican para las Entidades del Orden Nacional, dentro de las cuales está Migración Colombia.

Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co)

ACUERDO COMERCIAL	MONTOS 2022 – 2023
Canadá	Bienes y Servicios: $336.138.654 pesos Construcción: $25.344.513.162 pesos
Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y Servicios: $ 337.737.809 pesos

	Construcción: $25.725.714.885 pesos
Corea	Bienes y Servicios: $359.000.000 pesos Construcción: $25.700.000.000pesos
Chile	Bienes y Servicios: $255.459.239 pesos Construcción: $25.545.923.858 pesos
Alianza del Pacífico	Chile: Bienes y servicios: $257.061.877 pesos Servicios de construcción: $25.706.187.670 pesos México: Bienes y servicios: $257.061.877 pesos Servicios de construcción: $ $12.001.460 US dólares. Perú: Bienes y servicios: $488.417.566 pesos Servicios de construcción: $ 25.706.187.670pesos
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)	Estos valores sólo cubren 2022: Bienes y Servicios: $ 615.703.006 pesos Construcción: $ 23.680.884.850 pesos
Unión Europea (aplicable a Reino Unido e Irlanda del Norte)	Estos valores sólo cubren 2022: Bienes y Servicios: $ 610.126.553 pesos Construcción: $ 23.466.405.900 pesos
Triangulo del norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras)	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
CAN	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
Israel*	El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG.

*Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG)— Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable

Todos los anteriores valores deben observar las actualizaciones teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas cada dos años.

A continuación, se relaciona cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Sí	SI	NO	SI
	México	Sí	SI	NO	SI
	Perú	Sí	SI	NO	SI
Canadá		Sí	SI	NO	SI
Chile		Sí	SI	NO	SI
Corea		Sí	SI	NO	SI
Costa Rica		Sí	SI	NO	SI
Estados AELC		Sí	SI	NO	SI
Estados Unidos		Sí	SI	NO	SI
México		Sí	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salador	Si	SI	NO	SI
	Guatemala	Sí	SÍ	NO	SÍ
	Honduras	Sí	SÍ	NO	SÍ
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		Sí	SI	NO	SI

	Comunidad Andina de Naciones	Sí	SÍ	NO	SÍ
	Israel	Sí	SI	NO	SI

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el actual proceso contractual Colombia SI tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos con los países indicados en la tabla anterior.

De conformidad con el análisis anterior, se concluye que al presente proceso de selección **SI l**e son aplicables los Acuerdos comerciales anteriormente señalados, de acuerdo con lo descrito en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente y el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, excepción 49. "Las contrataciones de empresas gubernamentales"

El valor de la contratación se encuentra por **debajo de presupuesto del umbral de las MYPIMES $532.338.092** (Información suministrada por MinCIT - Ministerio de Comercio Industria y Turismo el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

9. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO.

9.1. Lugar de ejecución.	En Colombia la Pre-inmersión y en PAIS EXTRANJERO, cuya lengua de origen sea el idioma inglés la Inmersión.
9.2. Seguimiento.	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de: **Cargo:** Profesional - Grupo de Formación y Capacitación. **Dependencia:** Subdirección de Talento Humano. Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. Al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: Además, serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación: **1.** Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA. **3.** Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014). **4.** Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma. **5.** Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de la misma. **6.** De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar. **7.** Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado. **8.** Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada. **9.** Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente. **10.** Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del con trato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el

	primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente. **11.** Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. **12.** Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). **13.** Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por MIGRACION COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA. **14.** El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados. **15.** Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran. **16.** Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual. **17.** Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar. **18.** Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento. **19.** Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley. **20.** Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes. **21.** Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **22.** Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación. **23.** Avalar los documentos soporte para los pagos. **24.** Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **25.** En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II. **26.** Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **27.** Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo. **NOTA**: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.
9.3 Identificación del contrato.	Contrato de: Prestación de Servicios

10. FIRMAS DEL DOCUMENTO.

COMITÉ ESTRUCTURADOR:

Parte Técnica:

ÁREA RESPONSABLE: Grupo de Formación y Capacitación.
FUNCIONARIO RESPONSABLE: Cristhy Granados.
CARGO: Profesional - Grupo Formación y Capacitación.

FIRMA: _____

Revisó: Juan Carlos López Rico – Apoyo jurídico – Subdirección Talento Humano

Parte Financiera:

ÁREA RESPONSABLE: Grupo Soporte a la Gestión Regional.
FUNCIONARIO RESPONSABLE: José Rubén Rivas López.
CARGO: Profesional Especializado.

FIRMA: _____

Parte Jurídica:

AREA RESPONSABLE: Oficina Asesora Jurídica.
FUNCIONARIO RESPONSABLE: Jorge Armando Rodríguez Alarcón
CARGO: Coordinador Grupo de Apoyo Contractual – Oficina Asesora Jurídica.

Jorge Rodriguez

Firmado digitalmente por Jorge Rodriguez
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Jorge Rodriguez, o=UAEMC, ou=UAEMC, email=JORGE.RODRIGUEZ@MIGRACIONCOLOMBIA.GOV.CO, c=CO
Fecha: 2024.05.21 16:22:35 -05'00'

FIRMA: _____

Vo.Bo.: Carlos Julio Avila coronel - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATACION FUE APROBADA EN COMITÉ DE COMPRAS REALIZADO 30 DE ABRIL DEL 2024

LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS SE FIRMAN A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2024.